FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

INFLUENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA CONTAMINACIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN, HOMICIDIO CALIFICADO, CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA-NORTE, 2020

PARA OBTENER EL TÍTULO DE

ABOGADO

AUTOR

CARLOS EDGARDO FLORES RAMIREZ

ORCID: 0000-0001-7491-3513

ASESOR

MAG. MARCOS ENRIQUE TUME CHUNGA

ORCID: 0000-0003-4484-6609

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO DE LA CIENCIA JURÍDICA

LIMA, PERÚ, SETIEMBRE DE 2022

DEDICATORIA

A. Dios, por haberme brindado la vida, sabiduría y la genuina vocación intrínseca de servicio.

A. mis padres, Augusto y Albina, su sueño verme un profesional, a mis hermanos: Pablo Alejandro, Jorge Luis, Cesar Augusto, mis hermanas: María Isabel, Giovanna Alejandrina, Gladys Consuelo y Roxana Emilia, a mi compañera de siempre. Pilar Mezarina y mí adorada hija: Alejandrita Mirley, quienes en todo momento me facilitaron su apoyo moral coadyuvando en la consumación de la obra de mis aspiraciones**.**

A mis Profesores y amigos. Dr. Pedro Gervassi Gonzales y Dr. Felipe Villavicencio Terreros, destacados juristas peruanos quienes me impartieron sus grandes sabidurías jurídicas académicas en mi formación Profesional, que descansen en paz y Dios los tenga en su santa gloria**.**

AGRADECIMIENTOS

El esfuerzo cotidiano resulta pétreo, indudablemente presenta sus aristas de distintas índoles, siendo lo más relevante la vocación de servicio que magnánimamente robustece la conducta humana, mi derecho a la libertad, respetando básicamente al mundo normativo sin lugar a dudas, de esta apretada síntesis, apelando al respeto total y pleno de los derechos fundamentales de la persona humana constitucional que nos impulsa a la convivencia en una sociedad moderna con ribetes de armonía y sosiego**,** El autor.

ÍNDICE

DEDICATORIA 2
AGRADECIMIENTOS 3
RESUMEN 7
ABSTRACT 8
INTRODUCCIÓN 9
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN
1.1. Realidad problemática 12
1.2. Justificación e importancia de la investigación 15
1.3. Objetivos de la investigación: general y específicos 16
1.4. Limitación de la investigación 17
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO
2.1. Antecedentes de estudios 19
2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado 24
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada 52
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO
3.1. Tipo y diseño de investigación 56
3.2. Población y muestra 56
3.3. Hipótesis 56
3.4. Variables – Operacionalización 57
3.5. Métodos y técnicas de investigación 59
3.6. Procesamiento de los datos 59
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS
4.1. Análisis de fiabilidad de las variables 61
4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable 62
4.3. Contrastación de hipótesis 74
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
5.1. Discusiones 80
5.2. Conclusiones 82
5.3. Recomendaciones 83
REFERENCIAS
ANEXOS

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de las variables
Tabla 2 Resumen casos prueba piloto
Tabla 3 Fiabilidad variable ministerio público
Tabla 4 Fiabilidad variable contaminación escena del crimen
Tabla 5 Sexo de los encuestados
Tabla 6 Edad de los encuestados
Tabla 7 Estudios de los encuestados
Tabla 8 Variable ministerio público
Tabla 9 Dimensión normas penales
Tabla 10 Dimensión protocolos
Tabla 11 Dimensión actas
Tabla 12 Variable contaminación escena del crimen
Tabla 13 Dimensión llegada, planeamiento e ingreso
Tabla 14 Dimensión perennización escena del crimen
Tabla 15 Dimensión documentar indicios/evidencias, embalaje, etiquetado
Tabla 16 Dimensión cadena de custodio, formulación documentos y remisión
Tabla 17 Correlación de la hipótesis general
Tabla 18 Prueba de independencia condicional
Tabla 19 Correlación de la hipótesis específica 1
Tabla 20 Correlación de la hipótesis específica 2
Tabla 21 Correlación de la hipótesis específica 3
Tabla 22 Correlación de la hipótesis específica 4

LISTA DE FIGURAS

Figura 1 Tanto por ciento sexo encuestados
Figura 2 Tanto por ciento edad encuestados
Figura 3 Tanto por ciento estudios encuestados
Figura 4 Tanto por ciento ministerio público
Figura 5 Tanto por ciento dimensión normas legales
Figura 6 Tanto por ciento dimensión protocolos
Figura 7 Tanto por ciento dimensión actas
Figura 8 Tanto porciento variable contaminación escena del crimen
Figura 9 Dimensión llegada, planeamiento e ingreso
Figura 10 Tanto por ciento dimensión perennización escena del crimen
Figura 11 Tanto por ciento dimensión documentar indicios/evidencias, embalaje, etiquetado
Figura 12 Tanto por ciento dimensión cadena de custodio, formulación documentos y remisión

INFLUENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA CONTAMINACIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN, HOMICIDIO CALIFICADO, CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA-NORTE, 2020

CARLOS EDGARDO FLORES RAMIREZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

El análisis trató de persuadir y/u orientar el tratamiento que se le debe brindar al lugar donde acaecieron los presuntos hechos de connotación criminal, como también podría tratarse de un hecho sin relevancia penal, sin embargo personal del Ministerio Público cuando arriban a la escena de los hechos realizan las diligencias respectivas careciendo inequívocamente de los instrumentos y/o protocolos, medidas de seguridad correspondiente infiriéndose impolutamente en los resultados erróneo dando lugar en ciertos casos concretos que el juzgador lo declare sobreseimiento evidenciándose la nefasta impunidad procesal que por faltas de pruebas, dando pie a la indignación y rechazo social contra el sistema jurídico penal, ya que según algunas encuestas realizadas a la población por ciertos medios de comunicación social y el fondo económico cultural mundial, señalan que desaprueban la actuación del Poder Judicial, donde también se encuentran involucrados el Ministerio Público, la Procuraduría General de la República, el Tribunal Constitucional e incluso los propios abogados, valla alta que menoscaba el proceso penal y deberá ser enfocado seriamente por las altas autoridades a efecto de corregida a través de capacitaciones y otras estrategias.

Palabras clave: contaminación de la escena del crimen, ministerio público.

INFLUENCE OF THE PUBLIC PROSECUTOR'S OFFICE ON CRIME SCENE POLLUTION, QUALIFIED HOMICIDE, SUPERIOR COURT OF JUSTICE LIMA-NORTH, 2020

CARLOS EDGARDO FLORES RAMIREZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The analysis tries to persuade and/or guide the treatment that should be given to the place where the alleged criminal acts took place, as it could also be an act without criminal relevance, however, when the personnel of the Public Ministry arrive at the scene of the facts carry out the respective proceedings unequivocally lacking the instruments and/or protocols, corresponding security measures, inferring flawlessly in the erroneous results, giving rise in certain specific cases to the judge declaring dismissal, evidencing the disastrous procedural impunity that due to lack of evidence, giving This gives rise to indignation and social rejection of the criminal justice system, since according to some surveys carried out on the population by certain social communication media and the world cultural economic fund, they indicate that they disapprove of the actions of the Judiciary, where the Public Ministry, the Attorney The General Court of the Republic, the Constitutional Court and even the Lawyers themselves, a high fence that undermines the criminal process and should be seriously addressed by the high Authorities in order to correct it through training and other strategies.

Keywords: crime scene contamination, public ministry.

INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas, lo más visto en las plataformas digitales son las diversas series y películas de connotación Policial debido a esta repentina popularidad, el público en general conoce los pormenores del trabajo efectuado por los peritos criminalística y lo fundamental que es realizar un prolijo análisis de la escena del hecho debido a que es muy sensible e importante recabar todos los datos de manera exacta. En este tipo de trabajo el más mínimo cambio o alteración en la recopilación de los elementos podría arrojar un resultado completamente erróneo, lo cual comprometería evidentemente la búsqueda de la veracidad vinculados al proceso penal.

En un gran número de casos, las fuerzas policiales arriban a destiempo al lugar de los hechos, por lo que no se tiene una protección adecuada correcta de la escena del crimen, Esta podría ser alterada por los testigos, familiares y curiosos, quienes tratarían no solo borrar huellas, rastros y vestigios importantes, sino también agregar indicios y/o evidencia, que llevarían la indagación por caminos sinuosos, errado y equivocado.

Es por ello que resulta importante establecer los parámetros de actuación de los peritos de criminalística al momento de efectuar el recojo de indicios, rastros y vestigios aprovechables y observar si se viene cumpliendo a cabalidad y conforme al reglamento ya que una mala actuación en el campo podría generar un resultado erróneo en el laboratorio y consecuentemente no respaldar al fiscal en la construcción de su teoría del caso dentro de un proceso penal correspondiente.

En ese sentido, el objetivo general el de Establecer la manera en la indebida participación del Ministerio Público, que sin observar los protocolos correspondientes incurren en la contaminación de la escena del crimen en delitos de homicidio

calificado en el 8vo Juzgado Penal de la corte superior de justicia de Lima-Norte en el año 2020.

El capítulo primero desarrolló el problema de la escena del crimen y la participación del ministerio público y como interviene en aquella, con la intención de formular el problema, los objetivos y el para qué de la investigación; en el segundo capítulo se elaboró el marco teórico, donde se incluyeron investigaciones similares a la que se está presentando, sus fundamentos teóricos y el correspondiente marco conceptual; el capítulo tercero abarcó los métodos, técnicas e instrumentos que se han empleado para la recolección y procesamiento de los datos; en el cuarto capítulo se presentaron los resultados, haciendo empleo de la estadística descriptiva e inferencial. Finalmente, en el capítulo quinto se presentaron las discusiones, conclusiones y recomendaciones; a eso se agregan las referencias y los anexos.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

Como es evidente, la contaminación de la escena del crimen (CEC) es lo que se presume considerar por algunos destacados juristas, como la fuente de los indicios y también lo catalogan como el “talón de Aquiles” de nuestro sistema legislativo procesal penal debido a lo intangible que puede llegar a ser, y lo cuidadoso de su proceder. ya que, una paupérrima acción de levantar los indicios, huellas, rastros acabaría en una pésima comprensión de los hechos facticos y un resultado falso, que compromete la veracidad de los actos acontecidos, siendo sumamente importante, especialmente si estamos analizando casos sobre homicidio calificado.

La problemática advertida es que, debido al inapropiado uso del escenario del crimen, en el que se cometen errores a la hora de recabar la información, per se dificulta y afecta las investigaciones posteriores. Para prevenir que se alteren los indicios, huellas, rastros y vestigios que hubiese en el lugar de los hechos, son necesarios mecanismos especializados de los peritos criminalísticas y el Ministerio Público (MP), con la finalidad de resguardar la autenticidad de la información y evitar cualquier tipo de modificación. De esta manera se podrá seguir el camino correcto en pro de buscar el esclarecimiento impoluto y la imparcialidad de los casos penales, más aún si se trata de un delito grave como es el homicidio calificado, donde se ha violentado palmariamente el bien jurídico, debidamente privilegiado por el derecho penal, como se desprende claramente la vida humana, que forma parte del respeto irrestricto de los derechos humanos, protegido por la constitución del Estado, los tratados internacionales y las leyes.

Por lo que, es importante recalcar que los primeros en arribar al lugar de los hechos es la Policía básica de prevención para brindar la seguridad correspondiente mediante los protocolos y mecanismos respectivos tales como colocar los cordones

de seguridad o las cintas amarillas, posteriormente acuden con cierto retraso como es habitual el Fiscal con el médico legista y los peritos de investigación criminalística, en el desarrollo de estas diligencias en absoluto el Fiscal debería ingresar abusivamente a la escena de los hechos, algunos dirán pero el Representante del MP resulta ser el cual traslada la indagación, lo cual es correcto, pero en lo lícito, pues él no, es, perito o experto y evidentemente podría contaminar, alterar y/o modificar el escenario del crimen peor aún en una escena del presunto hecho punible se van a encontrar huellas latentes, es decir que no son perceptibles a la vista por lo tanto el perito criminalística según sus conocimientos científicos y experticia va a destinar un reactivo químico de nombre Luminol para poder observar estos rastros ocultos y si una persona no posee el adecuado cuidado estas podrían modificarse o eliminarse, por lo tanto, es principal y esencial que el perito de intervención criminalística sea el primero en ingresar y efectuar la metodología de investigación conveniente, en efecto el presente estudio busca evitar indebidamente la actuación del MP en contaminar la escena del hecho toda vez que carecen de los instrumentos de seguridad en la escena del crimen (EC) en la investigación preliminar por homicidio calificado llevado a cabo por el 8vo juzgado penal de la corte superior de justicia de Lima-Norte año 2020.

Formulación de los problemas de investigación

Problema general.

¿Se evidencia la influencia del Ministerio Público en la contaminación de la escena del crimen en el ejercicio de sus funciones en el 8vo. Juzgado penal de la investigación preliminar por homicidio calificado de la corte superior de justicia de Lima-Norte, 2020?

Problemas específicos.

Primer problema específico.

¿Existe relación entre las normas legales que rigen la actuación del ministerio público y la llegada, planeamiento e ingreso a la escena del crimen en el 8vo juzgado penal de la investigación preliminar por homicidio calificado en la corte superior de justicia de Lima-Norte, 2020?

Segundo problema específico.

¿Existe relación entre los protocolos que rigen la actuación del ministerio público y la perennización de la escena del crimen en el 8vo juzgado penal de la investigación preliminar por homicidio calificado en la corte superior de justicia de Lima-Norte, 2020?

Tercer problema específico.

¿Existe relación entre las actas que emplea el ministerio público y la documentación de indicios/evidencias, embalaje y etiquetado de los objetos y muestras recogidos de la escena del crimen en el 8vo juzgado penal de la investigación preliminar por homicidio calificado en la corte superior de justicia de Lima-Norte, 2020?

Cuarto problema específico.

¿Existe relación entre las actas que emplea el ministerio público y cadena de custodio, formulación de documentos y su remisión de la escena del crimen en el 8vo juzgado penal de la investigación preliminar por homicidio calificado en la corte superior de justicia de Lima-Norte, 2020?

1.2. Justificación e importancia de la investigación

Justificación teórica

El sustento teórico, se fundamenta en el análisis de la EC, tomando en cuenta todos aquellos factores que pudieran alterar e incidir con la búsqueda de una exhaustiva información.

Justificación metodológica

En el campo metodológico, se han desarrollado sendos instrumentos para medir las variables de estudio, lo que coadyuvara a futuros estudios sobre la problemática propuesta.

Justificación práctica

Se sustenta en la práctica pues lo que se desea es garantizar la intangibilidad y transparencia de la EC en casos de homicidio calificado, debido a la contaminación que sufre antes, previamente del peritaje de investigación por el equipo de criminalística.

Justificación social

El estudio favorece a los integrantes de la sociedad puesto que desea la intangibilidad y debido cuidado de los indicios y/o evidencias que pudiera haber en la EC, con ello se garantiza la conservación de los mismos en las futuras investigaciones y por ende una sanción justa.

Importancia

La importancia radica en la CEC y la afectación en la búsqueda de la información en los casos de homicidio calificado. Lamentablemente, no se está teniendo el cuidado respectivo o no se están usando medidas debidamente adecuadas a la hora de proteger la escena del hecho antes, durante y después de que se haya efectuado el peritaje correspondiente, lo cual podría modificar y alterar el resultado de las investigaciones y arrojar un informe erróneo.

1.3. Objetivos de la investigación: general y específicos

Objetivo general

Evidenciar la influencia del Ministerio Publico en la contaminación de la escena del crimen en el ejercicio de sus funciones en el 8vo. Juzgado penal de la investigación preliminar por homicidio calificado de la corte superior de justicia de Lima-Norte, 2020.

Objetivos específicos

Primer objetivo específico.

Determinar la relación entre las normas legales que rigen la actuación del ministerio público y la llegada, planeamiento e ingreso de la escena del crimen en el 8vo juzgado penal de la investigación preliminar por homicidio calificado en la corte superior de justicia de Lima-Norte, 2020.

Segundo objetivo específico.

Determinar la relación entre los protocolos que rigen la actuación del ministerio público y la perennización de la escena del crimen en el 8vo juzgado penal de la investigación preliminar por homicidio calificado en la corte superior de justicia de Lima-Norte, 2020.

Tercer objetivo específico.

Determinar la relación entre las actas que emplea el ministerio público y la acción de documentar indicios/evidencias, embalaje y etiquetado de los objetos y muestras recogidos de la escena del crimen en el 8vo juzgado penal de la investigación preliminar por homicidio calificado en la corte superior de justicia de Lima-Norte, 2020.

Cuarto objetivo específico.

Determinar la relación entre las actas que emplea el ministerio público y cadena de custodio, formulación de documentos y su remisión de la escena del crimen en el 8vo juzgado penal de la investigación preliminar por homicidio calificado en la corte superior de justicia de Lima-Norte, 2020.

1.4. Limitación de la investigación

Limitación temporal

El tiempo en el cual se efectuó el estudio fue el año 2020.

Limitación Espacial

El lugar donde se desarrolló el estudio fue, el distrito judicial de Lima-Norte, octavo juzgado provincial, también conocido como Izaguirre.

Limitación social

El estudio se dirigió básicamente a los policías de prevención, así como a los Señores fiscales que carecen de capacitación y estrategias protocolo de criminalística en torno a la presente investigación fáctica.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

Antecedentes internacionales

Vicent (2012) realiza la siguiente apreciación de acuerdo a la investigación *La contaminación de la escena del crimen y su efecto en la precalificación del delito en Venezuela*, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, Venezuela.

En el presente trabajo se concluye que: en la EC ocurren hechos que pueden ser objeto de futuras investigaciones. Estos, deben ser abordados de acuerdo a las normas jurídicas y los protocolos correspondientes, a fin de esclarecer los hechos acontecidos y reconstruir los actos. Para esto, es necesario seguir adecuadamente los métodos establecidos, con el propósito de asegurar y tener todos los componentes eficaces para las finalidades de la investigación criminalística.

Muñoz (2014) cuyo estudio referido a *La falta de eficacia en la cadena de custodia y sus implicancias jurídicas*, Universidad Central del Ecuador, Quito, Ecuador.

El estudio concluyó que la cadena de custodia en adelante CCus, es un recurso que emplea la policía judicial. Sirve para la preservación de los elementos materiales probatorios, desde su ubicación e identificación en la EC hasta su traslado a los lugares de almacenamiento. Esta cadena de custodia cuenta con un estricto protocolo, debido a que cualquier error podría dificultar las investigaciones criminalísticas y alterar el resultado de los estudios. Por esta razón, el recojo, traslado y almacenamiento de las pruebas recolectadas, debe hacerse siguiendo de manera adecuada el proceso.

Hernández (2015) cuyo trabajo se denomina *Importancia de la protección de la escena del crimen por parte de los servidores policiales de los diferentes servicios*

y unidades especiales de la Policía Nacional del Ecuador', Universidad San Francisco de Quito, Quito, Ecuador.

En el estudio se concluye que, es necesario resaltar la importancia del conocimiento básico que se tenga sobre la protección de la EC. Podemos usar distintos instrumentos para garantizar el mantenimiento de la zona en su estado original y asegurar el correcto proceder de los peritos al examinarla. Por ejemplo, aplicar los cordones de seguridad, las cintas amarillas y el cercado, puede ser de gran ayuda a preservar la EC y evitar que se contaminen las pruebas del crimen o delito, los indicios y las evidencias, ya que estas serán necesarias para futuras investigaciones.

Mendoza (2015) cuyo trabajo se titula *Análisis de las deficiencias en el procesamiento de la escena del crimen en los municipios de Huehuetenango donde no hay delegación del Ministerio Público'*, Universidad Rafael Landívar, Huehuenango, Guatemala.

En la presente investigación se concluye que: Dentro de los sistemas jurídicos modernos, es de suma importancia defender y garantizar el concepto de estado de derecho, lo cual conlleva a esperar que todas las acciones que realice el Estado cuenten con un respaldo legal. Es aquí donde surge el Ministerio Publico, entidad que se encarga de hacer cumplir el ejercicio de la acción legal, con el fin de actuar como ciudadano que ejerce como funcionario del Estado, y como encargado de auxiliar a la gestión pública y a los tribunales de justicia. Lamentablemente, muchas veces dicha función es insuficiente, por no decir deficiente. Las unidades especializadas son escazas y el actuar de los investigadores criminalísticas es muy limitada. Por esto, es necesario fortalecer y apoyar el desarrollo de los equipos de la policía y el MP en

zonas alejadas, para de esta manera ejercer de manera pareja e imparcial la justicia en todo lo largo y ancho del país.

Piccirilli (2015), cuyo trabajo se refiere al *Protocolos a aplicar en la forensia informática en el marco de las nuevas tecnologías (pericia-foresia y cibercrimimen*, Universidad Nacional de La Plata, Buenos Aires, Argentina.

El trabajo investigativo concluye que, con el avance de la tecnología en tiempos modernos, es necesaria la equitación y aplicación de instrumentos informáticos más sofisticados, correspondientes a desarrollar una investigación más detallada y desplegar todas las habilidades digitales que intervienen en la resolución de disputas, así como en la búsqueda de los indicios en la EC. Para dicho propósito, es fundamental desarrollar un protocolo forense informático, aplicable a los distintos espacios de la justicia nacional.

Torres (2014) el presente estudio sobre *Cadena de custodia, falencias de los métodos periciales utilizados en la cadena de custodia de la escena del crimen, en los delitos contra la vida, en el proceso penal ecuatoriano*. Siendo un estudio cualitativo, que estudió el procedimiento pericial que se realiza en el Ecuador, y así poder determinar los vacíos y así subsanarlos. Se analizaron documentos oficiales con el fin de ser imparciales en el análisis. Dentro del proceso de CCus se encontró, a pesar del corto tiempo, los yerros se observan a primera vista, que aparte de influenciar sobre la condición punible del suceso, recae también en los diversos asuntos que se nutren en los procedimientos de CCus.

Paul (2014) cuyo estudio se refiere al *Manejo de indicios en la escena del crime*n, el fin del trabajo fue saber sobre la importancia del efecto de proteger la EC en la administración de justicia para establecer las implicaciones del manejo de los indicios del área respectiva, así también, la importancia de cumplir con la cadena de

custodia dentro del proceso penal. Según el autor, el estudio es jurídico propositiva, y la población está integrada por jueces de sentencia, garantía y fiscales del MP, abogados litigantes, agentes de la policía. La conclusión del estudio indica que, si no se da la correcta y debida protección, se inicia el proceso con deficiencias rompiéndose la cadena de custodia.

Antecedentes nacionales

Ccallo (2016) que presentó su estudio referente a las *Causas de la inspección criminalística que determina la calidad de investigación en la ciudad de Puno de los años 2014-2015 y su importancia en el nuevo Código Procesal Penal*, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Puno, Perú.

En el estudio que se realizó, se estableció que cuando ocurre un hecho delictivo, la primera fase y, probablemente, el paso más importante es llegar a la escena del crimen con la mayor rapidez posible, proteger toda el área colocando una cinta amarilla, ubicar cualquier indicio o pista, evitar la salida de testigos sin antes haberlos investigado y, también, tratar de no alterar, modificar, cambiar, cualquier factor contenido en la EC. El personal elemental de las fuerzas policiales debe estar siempre al tanto de la situación, por lo que deben manejar conocimientos acerca de la protección y cuidado de la EC, pudiendo ser capaces de reconocer los peligros de un mal reconocimiento de la misma y siendo capaces de garantizar la preservación de esta, para así llegar a la verdad a través de las futuras investigaciones.

Gamarra (2017) cuyo estudio de posgrado se refiere a la *Implementación de la política pública de fortalecimiento de la función criminalística en la policía: problemas y soluciones (2013-2016)*, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.

En el trabajo que se presenta se concluye que, existen serios problemas en cuanto a la implementación de funciones criminalísticas eficaces en las políticas

públicas. Es necesario que se reglamente el Decreto Legislativo Nª 1152, debido a los hechos acontecidos con el Poder Ejecutivo, lo que impide que se aclaren ciertos puntos importantes que no fueron considerados en la norma original, esto con el objetivo de fortalecer las funciones de la parte criminalística de la Policía Nacional del Perú.

Ikeda (2017) cuyo estudio se titula *Investigación de la escena del crimen en el delito de Homicidio calificado, Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – Tambopata, 2015 – 2016*, Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, Cusco, Perú.

En el estudio se indica que la criminalística en el Perú ha evolucionado a través del tiempo, ubicándose su punto culminante entre los años 1986 y 1990. La ciencia criminalística es apoyada en otros conocimientos, tales como la psicología criminal el derecho penal y el derecho procesal penal. Para investigar y estudiar delitos como el homicidio calificado, es necesario contar con el apoyo de un equipo especializado, entre los miembros de este se debe contar con la presencia del fiscal, los peritos y el personal policial, debido a que cada uno de ellos ejerce una función sumamente importante, por lo que su participación es primordial para la parte inicial de la investigación.

Cabel (2018) cuyo estudio se refiere a *La contaminación de la escena del crimen en la investigación preliminar y el nuevo ordenamiento procesal penal, Distrito Judicial de Huaura, 2017*, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho, Perú.

En el presente estudio, tanto el MP como la PNP son los entes designados para llevar a cabo las diversas investigaciones y estudios cuando sucede un hecho castigable por el derecho penal. Actuando debidamente y siguiendo lo indicado en la

normativa constitucional, ellos deben actuar conjuntamente con el fiscal para trazar una persecución pública e indagar en el fondo del hecho delictivo. Para tal caso, la escena del crimen debe estar tal cual ocurrieron las acciones tendientes a quebrantar la ley, es por eso que dicho lugar no debe estar contaminado ni alterado, ya que la más mínima modificación podría arrojar un resultado erróneo, lo que complicaría enormemente la labor de los peritos.

Maguiña (2018) cuyo estudio se refiere a los *Factores contaminantes en la escena del crimen que dificultan la investigación criminal, según percepción de peritos de la DIRCRI PNP 2017*, Universidad César Vallejo.

En el trabajo presentado se establece que ante la variedad y complejidad de los crimines que vienen siendo realizados en nuestro país en los últimos años, los delincuentes son mucho más meticulosos y delicados en cuanto a la tecnología utilizada para realizar sus fechorías. Por esta razón, los especialistas deben ser muy cuidadosos con los factores, tanto físicos como medioambientales, así como con los elementos externos encontrados en la EC, evitando cualquier tipo de afectación para con las evidencias descubiertas. Es así que, el 20% de los factores que contaminan la EC, se presentan en un grado de moderación; mientras el 80% restante, en un nivel alto, de acuerdo con las entrevistas realizadas.

2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado

La contaminación de la escena del crimen

Para abordar este tema primero debo hacer un énfasis en razón que me sirvió mucho en el presente trabajo metodológico como construcción de un soporte de investigación se trata del destacado autor francés Edmund Locard (1923), quien manifestó que los restos microscópicos que cubren los cuerpos y ropas, son declarantes mudos, seguros y fuertes de los encuentros y movimientos, sosteniendo

además este brillante criminalística que, los indicios, huellas y vestigios son testigos silenciosos que hablan cuando las personas no pueden, la certeza física no podría estar errada, no logra falsificar, no consigue estar totalmente ausente. Solamente el error humano para ubicar, analizar y entender claramente, podría reducir su valor. Por otra parte, es preciso detallar el concepto de escena del crimen, debido a que existen pluralidades de definiciones sobre el particular. se le conoce de esta manera al espacio físico y material donde se han llevado a cabo los hechos presuntamente delictivos, que serán materia de investigación científico-criminal, con el fin de poner al descubierto cuándo, cómo y por qué sucedieron de esta manera, así como también para lograr identificar a la persona o personas que perpetraron dichos actos ilícitos y hacerlos responsables mediante el proceso penal respetando constitucionalmente las garantías del debido proceso y el principio de legalidad respectivamente.

Según Silveyra (2006) la EC es el lugar o la porción de espacio en la cual se materializo el acto indebido, tendiente a revelar indicios o vestigios, fuente de material probatorio, que podrían ser evaluados por los agentes de la policía científica, contando con que serán capaces de aportar luces al esclarecimiento del hecho presuntamente punible.

Por otro lado, podemos definirla como el espacio en el cual se suscitaron los hechos, el cual debe ser comprobado por una comisión que determinará si aquellas acciones son imputables. En este lugar se puede haber efectuado crímenes tales como homicidio, suicidio o explosiones. Debido a esto, se entiende que este lugar merece protección, ya que en él se ejecutaron actos ilícitos penales, que, de acuerdo con los indicios merituados se logrará identificar a los responsables (López, 2000).

De la misma manera, Reyes (2007) opina que, según su percepción, el escenario del crimen es el sitio en el cual se llevaron a cabo los acontecimientos, por

ende, lograremos aquí encontrar pruebas tangibles que intervinieron en el hecho punible, las cuales serán objeto de prueba y estudio para recabar la suficiente información sobre cómo ocurrieron dichas acciones y quienes fueron aquellos que estuvieron presentes y cometieron el delito.

López y Gómez (2000) conceptualiza la EC como el espacio en el que se realizó un suceso delictivo, y que debe comprobarse la realización de dicho hecho mediante la comisión de conductas castigables; donde los delitos pueden ser suicidio, homicidio, explosión, entre otros. Por ello, llega a la conclusión de que la EC es el lugar donde se desarrolló, en realidad, un suceso no lícito penal castigable, y que se consigue evidenciar, mediante las investigaciones, los hechos, que permitan la identificación de los actores de dicho suceso.

Del mismo modo Reyes (2017) que de conformidad a su criterio, señala que la EC es el espacio en donde se produjeron los hechos, se encuentran factores observables y tangibles que se emplearon en el crimen, proporcionando una mayor información para que se pueda resolver el hecho punible, y que en ciertas ocasiones se puede contar con la presencia de sujetos que han visto el crimen.

Clasificación de la escena del crimen

Escenas abiertas o exteriores.

Se les conoce de esta manera a aquellas escenas del delito que fueron materia de investigación criminalística, pero que presentaron una dificultad en su estudio, debido a que su extensión abarcaba más espacio de lo normal como, por ejemplo, calles, avenidas, carreteras, pampas, quebradas, bosques, entre otros. Lo complicado en estos casos es que, al ser una porción amplia de espacio, la escena del crimen puede ser sometida a cambios climáticos y fenómenos naturales, así como

también al paso de personas o animales, los cuales pueden interferir y modificar cualquier prueba aquí contenida (Mendoza, 2015).

Escenas en campo cerrado.

Se le conoce de esta manera a la escena más fácil, la escena de campo cerrado. Esto, debido a que existe una alta facilidad para aislar las pruebas, y también porque es usual encontrar estas zonas en lugares cerrados, en los cuales basta con cerrar las puertas y evitar que las personas se acerquen e involucren en la escena (Aiquipa y Huaroc, 2016).

Escenas mixtas.

Según Aiquipa y Huaroc (2016), esta no es más que la combinación de los dos tipos anteriores, podría tratarse de una parte de una calle o incluso una parte de una tienda. Es una zona muy compleja y configura un alto nivel de dificultad, por lo que se procede a examinar de manera inversa, de afuera hacia adentro. Señala Aiquipa que, lo más importante es tener presenta la ruta de escape, incluso más que la propia escena del crimen.

Escenas fijas.

Son aquellas en las cuales se realizó el evento punible como por ejemplo un asesinato en una carretera. Este tipo en particular, presenta muchas dificultades de procesamiento. Debido a que muchas veces es complicado hallar el arma homicida y otros indicios, rastros, huellas. Este, en ocasiones, puede ser un auto que se dio a la fuga, por lo que dificulta mucho el procedimiento de investigación criminal a efectos de poder esclarecer el caso concreto.

Escena móvil.

Se dice de aquellas situaciones en las cuales el presunto delito fue perpetrado por el o los aludidos sujetos en el interior de un vehículo en movimiento. Estas

escenas se caracterizan básicamente por la facilidad en la recolección de los indicios, rastros, huellas y otros objetos de vinculación criminal ya que, suelen protegerse mejor los elementos compatibles al funesto resultado encontrados en el interior del automóvil.

Escena poblada.

Son aquellos lugares en las cuales el presunto autor o autores del hecho criminal fue realizado en lugares con una concurrencia amplia de personas, ya sea como por ejemplo en un local y/o salón de fiestas, o en un hipódromo, o incluso en un estadio, donde acuden gran cantidad de personas. La característica principal de la misma es la rapidez y facilidad de contaminación mediante la conducta dolosa o imprudente de borrar los indicios, rastros, huellas, debido al contacto que se evidencia con una gran cantidad de personas.

Escena despoblada.

Se dice de la escena del crimen ocurrida en un lugar que presenta los aspectos desolados, desérticos y distanciados, o estos lugares son propensos a contaminarse o alterar debido al aislamiento en el que se encuentra. Factores como el sol, el agua, vientos, los animales, etc., que conforman la naturaleza puede modificar los hechos, además del difícil acceso a la zona que retarda la presencia de los peritos criminalísticas.

Escena subterránea.

Esta escena se encuentra debajo del área terrestre, por lo cual, requiere de diversas herramientas para acceder a ella. Además de ello, en la misma se deberá realizar una excavación con maquinarias adecuadas y proceder con la investigación criminalística correspondiente.

Escenas subacuáticas.

Para el abordaje de este tipo de escenas del delito será necesario contar con equipo especializado, ya que se deberá introducir debajo del agua. Por otro lado, se deberán utilizar distintas técnicas acuáticas o submarinas para conseguir en forma correcta los indicios y/o evidencias vinculadas a la presunta comisión del hecho criminal.

El investigador forense Saferstein (2013) afirma que la sociedad de hoy en día conoce detalladamente la importancia del trabajo realizado por la policía científica. Equipos especializados son los encargados de analizar minuciosamente la escena del crimen, debido a la delicadeza y complejidad de cada caso, ya que, cualquier cambio, modificación u alteración de la misma, podría acabar en un resultado sumamente distinto.

La escena del crimen requiere un tratamiento y cuidado adecuado, tanto por los testigos que hubiere alrededor como por los agentes especiales de las fuerzas policiales, ya que son los primeros en arribar al lugar del hecho. Cualquier alteración podría no solamente borrar evidencia, más bien también crear indicios falsos, los cuales llevarían al camino erróneo y hasta llegarían a arruinar el trabajo completo. Es por esta razón que, muchas veces, se ha denominado a la escena del crimen por diversos Juristas como el “talón de Aquiles” del ordenamiento procesal penal.

Muchos de los errores más habituales al momento de examinar la escena del crimen se da con la llegada de personas ajenas al caso, como, por ejemplo, los bomberos, el personal médico, periodistas, familiares, curiosos e incluso el mismo Fiscal, este último a sabiendas acude sin los implementos y/o protocolos de seguridad correspondiente, sin portar mascarilla, guantes, etc. por cuanto él no es perito, pero si directores de la investigación de acuerdo a nuestra normativa jurídico penal

estipulado en nuestra legislación, Sin embargo, también ocurren imprevistos de este tipo con los miembros de la policía, ya sea por descuido o negligencia, no logran llegar a su propósito de preservar, conservar y proteger la integridad de los elementos existentes en la escena del hecho.

Para garantizar y preservar la integridad del completo de la EC y evitar que se altere la información ahí contenida, se tienen tres aspectos fundamentales, conocidos también como cadena de custodia en criminalística: documentar los indicios, asegurar los indicios recolectados y medir todo lo hallado en la escena.

Documentar los indicios

La primera etapa dentro de la llamada cadena de custodia es documentar y registrar los indicios, vestigios localizados en la EC. Este procedimiento se puede realizar mediante actas, croquis e incluso fotografías. Esta técnica es utilizada por los peritos criminalísticas que estudian la zona del presunto delito y permite que las autoridades de justicia, ya sean jueces o fiscales, quienes no pueden asistir a la previa evaluación de la escena del crimen, puedan realizar una reconstrucción de la misma de manera virtual, lo que les facilitara la realización de su trabajo de sustanciación y/o investigación.

Asegurar los indicios recolectados.

Una vez recolectados y clasificados los indicios y elementos aprovechables, se da paso a la siguiente etapa de la cadena de custodia, lo que vendría a ser el aseguramiento de lo recolectado. Esta es una de las etapas más importantes, debido a que se debe tener extremo cuidado en la conducción y almacenamiento del material probatorio para evitar que pueda contaminarse. Es común que, una vez que se retiran los indicios de la escena del hecho, estos sean llevados al establecimiento fiscal o policial, ya que muchas veces se hace sin los cuidados necesarios correspondiente

para preservar la originalidad de los mismos. Sin embargo, también ocurre que los indicios, vestigios son manipuladas bruscamente en los laboratorios de pruebas, y que existiera la posibilidad de echar a perder las investigaciones futuras por la contaminación a la que se exponen.

La averiguación realizada al incriminado en el delito de homicidio calificado

En todo proceso penal, el móvil más importante, aquel que impulsa las investigaciones, es la búsqueda de esclarecer los hechos, Sin embargo, esta indagación siempre estará limitada por el respeto al principio del debido proceso es decir consideración a los derechos fundamentales, ya que, el incriminado está protegido también por los principios constitucionales de presunción de inocencia, hasta que sea declarado legalmente su responsabilidad.

De esta afirmación, deducimos que, durante un juicio, las pruebas no arrojan un resultado de absoluta certeza, sino que contienen un cierto grado de probabilidad, por lo que, será el juzgador quien deberá apreciar si dichas pruebas son relevantes en el caso y si son suficiente evidencia para declarar culpable a un acusado por homicidio calificado.

A pesar de esta práctica de actuar según la conciencia, no se debe confundir con usar un subjetivismo extremo, que muchas veces puede no ser el camino correcto. Se debe motivar una sentencia de manera objetiva, fundamentándose con argumentos convincentes para resolver la responsabilidad penal del imputado.

Es así que, el proceso penal posee garantías constitucionales que lo amerita, para brindar credibilidad y certeza en la sustanciación del proceso penal cualquier persona incriminada por delito alguno y que evidentemente buscar los elementos de juicio que lo vinculen o en su defecto, entre la buscar la verdad y la consideración de los derechos humanos del acusado, sino también debe tener en cuenta que la

veracidad debe apoyar solo aquellas afirmaciones que, indubitada y objetivamente, pueden señalarse como debidamente probadas por las autoridades que imparten justicia (Muñoz , 2003).

Persecución eficaz del delito

Durante los últimos años, se ha desarrollado un nuevo enfoque para abordar la prueba jurídica en el derecho continental. Según Dei Vecchi (2013) hubo un giro en el estudio de esta disciplina que se desarrolló conjuntamente con el cambio de metodología usado para investigar las reglas reguladoras de la prueba jurídica. De esta manera, se abre paso a mejores y más aptos modelos de reflexión teórica sobre admisión y valoración de la prueba, y alcanzar objetivos, tales como, la veracidad de los hechos y las decisiones justas.

No existe una escuela o movimiento filosófico en cuanto al derecho probatorio, sin embargo, muchos estudiosos coinciden en ciertos aspectos que permiten trazar rasgos comunes entre sus trabajos académicos. De esta manera, y como es explicado por Gascón (1999) y años más tarde por Laudan (2006) la prueba jurídica es considerada una actividad racional, guiada por reglas y criterios racionales que, en algunas ocasiones, responden a una valoración política.

Se tiene claro que, al estar en un juicio, el juez debe percibir las pruebas y valorarlas de manera objetiva, siguiendo el modelo cognitivo descrito por Gascón. Es así, que se deja atrás la tradición subjetiva por el que se solía atribuir cargos a un sospechoso sin llegar a probar en su totalidad la implicancia de este en los casos.

Entonces, se deja de lado el modelo y las reglas del sistema de tasación legal y se toma en cuenta la tradición racional, por la cual, se pone en práctica el sistema de prueba libre. Aquí, ya no se sigue un intrincado camino de normas jurídicas, sino, el de las normas de la epistemología general. Se deja en el pasado la imagen

subjetivista del principio de valoración del medio probatorio, reconociendo que no es necesario excluir toda regla, sino sujetarse solo a los pareceres de raciocinio epistemológico (Accatino, 2010).

Marco histórico

La investigación criminal surgió varias décadas atrás y, con el transcurso del tiempo, ha ido progresando hasta convertirse en lo que hoy conocemos. Por ello, debemos realizar un recuento dinámico al desarrollo de esta ciencia para poder entenderla a más profundidad y comprender el valor de la evidencia física evaluada en dichas investigaciones criminales.

Desentrañar los hechos y la persecución de las investigaciones realizadas por los expertos, debe ser comprobada a través de los diversos estudios, de esta manera, se logrará realizar una reconstrucción exacta de los acontecimientos y determinar el o los responsables del acto punible.

Nos remontamos a los años 60s, etapa en la cual las investigaciones criminales se basaban principalmente en la búsqueda y recolección de información, que solía ser obtenida de los sujetos relacionados con los hechos, ya sean testigos, actores, entre otros. Por esta razón, esta época se caracteriza por la variedad de métodos y mecanismos utilizados para adquirir dichos conocimientos, confesiones, testimonios o cualquier clase de información verbal que permita rehacer la escena del crimen, y que pudiera ser comprobada mediante estudios. Por lo general, el camino más óptimo era conseguir que un criminal descubriera a sus cómplices, sin embargo, esta posibilidad era muy escasa, por lo que se trataba de un reto para el propio detective lograr este propósito.

A continuación, en los años setenta, las investigaciones toman un pequeño giro para quedar centradas en la búsqueda de motivos y oportunidades para cometer

el acto delictivo. Los estudios se concentraron en el “modus operandi” y el comportamiento de presunto responsable como fundamento para corroborar las hipótesis de los detectives. El proceso probatorio es el predominante, ya que era sostenido por aquellos testimonios de los involucrados. Durante esta etapa, el procesamiento y uso de la evidencia física era en su mayoría deficiente, por lo que no era frecuente aplicarla al caso en concreto.

Más adelante, en los años ochenta, se les dio mayor apertura a los perfiles psicológicos presentes en los ofensores. Lo que se trataba de hacer era encontrar un perfil común a casos similares para poder predecir cierto comportamiento. Este método tuvo su auge en este periodo y, debido a su éxito y palpables frutos, sigue siendo usado en la actualidad. Los análisis iban desde el comportamiento de la víctima, hasta la posición del cuerpo en la escena del crimen; a esto se le suman los testimonios e indicios encontrados en la escena y la información se va entrelazando (Mora y Sánchez, 2007). Como resultado, la investigación científica comienza a desarrollar mucho y mejores métodos procedimentales para encontrar al responsable del ilícito penal.

En los noventa, la tecnología avanzó aún más, lo cual permitió que se dé más valor e importancia a la evidencia física. No solo se mejoró la recolección de estas pruebas, sino que se desarrollaron mejoras en cuanto a la preservación de la misma. Se empezó a ver mejorías en los análisis debido a la nueva tecnología forense, lo cual marco hitos trascendentales en el progreso y evolución de la aplicación forense en la herencia del ser humano. De la misma manera, se desarrollaron instrumentos complejos de alta calidad y tecnología de punta, los cuales permitieron dar pasó a las evidencias del ADN en la escena del crimen.

Ya entrando en la década de los 2000, la llamada inteligencia artificial fue abriéndose camino en la investigación criminal. Se crearon novedosos sistemas informáticos, así como nuevas vías de comunicación y transmisión de información. Además de eso, se logró obtener los permisos necesarios para el uso de procedimientos automatizados en el examen forense de la evidencia de ADN, y también, se ha concretizado la utilización de modelos tridimensionales para estudiar el escenario del crimen de manera más detallada.

Es de esta manera que día a día la investigación criminal se desarrolla y evoluciona para mejorar la manera de trabajo de los detectives e incrementar la eficiencia en la búsqueda de la verdad.

Agregando además las investigaciones se efectúan realizando los respectivos métodos, tales como cuantitativo, cualitativo y mixto es decir uniendo estos dos aludidos enfoques es decir que la injerencia en torno de la contaminación de la EC precisamente en el desarrollo de la investigación con la variable independiente per se, el vigente código procesal penal (2004) en este aspecto se meritua prolijamente este hecho patológico a efecto de constatar si el aludido elemento estaría subsumido en los parámetros del catálogo procesal correspondiente, sin embargo es evidente realizar un exhaustivo análisis cuantitativo, ya que al haber realizado un estricto trabajo de campo, estadísticamente lo que se apunta es indagar si hubiera alguna connotación de tipo de responsabilidad por parte de los juzgadores del proceso penal en razón de contaminarse en la EC el año 2020 en el distrito judicial de Lima-Norte. En el estudio se cumplió con tomar en consideración el criterio de algunos pensadores doctrinarios así como especialistas en la materia de la investigación científica conocedores de la criminalística, de nuestro país, de la misma forma se merituó los criterios solidos de los operadores de justicia de la corte superior de justicia de Lima

–Norte, La indagación ha fluido básicamente los resultado del fenómeno ¿Cómo se impediría los factores contaminantes o sustracción, alteración de los indicios, huellas, rastros, de la escena del hecho criminal en el reciente ordenamiento procesal penal, distrito judicial de Lima-Norte año 2020? para lo cual se recabo la aludida información de la corte superior de justicia de Lima—Norte durante el año 2020, motivo por el cual sirvió a fin de poder corroborar plenamente con las respectivas variables con respecto a la investigación. El método empleado en este trabajo investigativo, es de carácter aplicativo, toda vez que en plena pandemia del Sars Cov 2—Covid 19, se realizó vía virtual por el evidente riesgo que implicaba efectuar un trabajo solido presencial, sin embargo los resultados inferidos son debidamente alentadores en virtud a la indebida participación del ministerio público en la EC, así como también los medioambientales, como por ejemplo la lluvia, el sol, el viento, los animales, etc.; por otra parte una muestra de vestigio de análisis para posteriormente visualizar y describir, sin maniobrar dicha postura la técnica de recolección fue la encuesta, la misma que se evidencia en los resultados concretos La conjetura formulada fue específicamente la adoptada como que, ciertas medidas de prevención y protección impediría claramente la contaminación o manipulación de indicios, huellas y rastros de la EC estipulada palmariamente en el nuevo código procesal penal, lo que permitiría que se averigüe la veracidad sin modificación alguna en el distrito Judicial de Lima-Norte—año 2020, definitivamente se ha llegado a inferir que se concluyó en la aludida investigación fue que se contrastó la conjetura general, toda vez que, es menester preservar y proteger la EC con el fin de soslayar que se modifique la porción de espacio donde se encuentra los indicios, huellas, rastros del presunto delito.

Marco jurídico

Legislación nacional.

Constitución política del Perú. Título IV, referido a la estructura del Estado, capítulo XII

En el artículo 166°, señala que el órgano que se encarga de preservar y proteger el orden interno es la Policía Nacional. De la misma manera, este organismo tiene el deber de afirmar el resguardo de los individuos y el patrimonio público, así como combatir y prevenir la delincuencia, de conformidad al Art. 166, de nuestra Carta Magna se estipula lo siguiente: La PNP tiene como propósito principal dar las garantías, para el mantenimiento y restablecimiento del orden dentro del país; asimismo, proteger y ayudar a los ciudadanos y la sociedad. Da las garantías necesarias para que se ejecuten las normas legales y la respectiva seguridad al patrimonio, tanto público como privado. También, el prevenir, investigar y luchar contra la criminalidad. Finalmente, las fronteras son vigiladas y controladas por la policía. En el artículo 168°, se explica que, las leyes rigen la organización y funcionamiento internos tanto de las Fuerzas Armadas como de la PNP, las cuales son propias de cada institución.

Ley N° 27238, Ley orgánica de la policía nacional del Perú (1999).

La PNP, es una institución estatal que se creó para dar garantías y mantener el orden interno; que se ejerzan libremente los derechos fundamentales de los ciudadanos, así como se desarrollen de manera normal las actividades dentro de la sociedad. El policía se profesionaliza y tiene una jerarquía, representan la ley, la seguridad y el orden en toda la nación, teniendo competencia para la intervención en cualquier tema relacionado para cumplir su principal finalidad.

En el articulado 8º se indican que sus atribuciones son, que es la encargada de realizar los peritajes criminalísticas, así como también de asegurar y custodiar los elementos probatorios encontrados en la escena del crimen para, de esta manera, trasladarlos y entregarlos a las autoridades competentes y, así, iniciar las investigaciones correspondientes; es decir que la PNP, por intermedio de la DIRCRI-PNP, está facultada en procesar los indicios, rastros, huellas, que sean hallados en el lugar de los hechos, a efectos de convertir en evidencias, luego será insertado al proceso penal para convertirse básicamente en medios probatorios que dirimirá el presente caso concreto.

Decreto legislativo N° 957 (2004).

A través de este decreto se aceptó el nuevo código procesal penal (NCPP), en el año 2004, que empezó a estar vigente el 1 de julio de 2006. Se advierte en el artículo 220, inciso 5, del NCPP que la diligencia de secuestro o exhibición: a) una vez dada la autorización, el fiscal la ejecuta de forma inmediata, apoyado por el cuerpo policial si no se ve perjudicada la diligencia, señalando la autoridad respectiva el día y hora para efectuarla, citando a las facciones. Al comienzo de la gestión se entrega copia de la autorización al interesado, si está presente; b) los bienes que se incautan, se tienen que registrar individualizándolos y con exactitud, debiendo establecerse los dispositivos de seguridad respectivos evitando alteraciones o confusiones de su estado inicial; del mismo modo se debe al funcionario o persona que tiene la obligación o custodia de lo que se incauta. Esto conlleva al levantamiento de un acta que debe ser firmada por los que han participado del acto. El fiscal determina con exactitud los requisitos y los sujetos que intervinieron en recolectar, enviar, manejar, analizar y conservar lo incautado, así también, las variaciones realizadas en aquellos por cada custodio.

Por lo que, la fiscalía de la nación, con el fin de dar protección y amparo a la legitimidad de lo que confiscó, decreta el reglamento pertinente con el propósito de la regulación, diseño y control de la denominada CCus, asimismo las etapas o fases, para que los bienes y propiedades que se han confiscado se encuentren seguros y puedan tener subsistencia.

Nuevo Código Procesal Penal (2004)

En el artículo VIII del título preliminar, referido a la legitimidad de la prueba, se establece que: a) si la prueba se incorporó mediante un procedimiento constitucionalmente legítimo, entonces pude ser valorado; b) si las pruebas se han conseguido violando, directa o indirectamente, los derechos fundamentales del ciudadano, entonces carecen de efecto legal; c) si no se han observado las reglas de garantía constitucional que se establecen a favor del procesado no se harán valer para perjudicarlo.

Para poder valorar correctamente un medio probatorio que fue obtenido e incorporado siguiendo el procedimiento debido, es necesario hacer uso de las normas y garantías constitucionales, siempre teniendo en cuenta y respetando los parámetros de los derechos sustantivos.

En el artículo IX del título preliminar referido al derecho de defensa, se establece que: a) a los ciudadanos no se les puede violentar y tienen derecho irrestricto a ser notificados en sus derechos, así también comunicarle de manera inmediata y al detalle de lo que se le acusa, y tener a abogado defensor de su elección de oficio, desde la citación o se le apresa por la autoridad; asimismo tiene derecho a un razonable tiempo para preparar su defensa. Pudiendo ejercer su propia defensa material, interviniendo en condiciones igualitarias, en la etapa probatoria y, en las circunstancias establecidas por la norma legal, empleando los medios de prueba

pertinentes; b) a nadie se le puede obligar o inducir a que se declare o reconozca ser culpable contra su persona, contra su esposo/a, o sus parientes que sean de cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; c) el proceso penal da las garantías para el ejercicio de los derechos de información y de participación procesal a la persona que se ha perjudicado por el delito. Las autoridades tienen la obligación de darle protección y el trato que esté acorde con su condición. En estas circunstancias, se hace referencia a los derechos que posee la persona. al iniciarse el proceso, este tiene el derecho de tener un abogado defensor, así como de conocer las razones y motivos por los cuales se le imputa la investigación, y de tener conocimiento sobre todo el procedimiento que continúa en su contra.

En el artículo 65, numeral 1, se indica que: a) el MP debe conseguir los elementos de convicción indispensables para acreditar los sucesos delincuenciales, así también realizar la identificación de los autores y/o los que han participado en el delito. En ese orden de ideas, tanto el MP como la PNP deben cooperar, actuando de manera conjunta y sincronizada para resolver los casos, para lo cual deben estructurar formalidades de actuación, sin menoscabo de cumplir con lo señalado en los artículos 69 y 333; b) el fiscal decide, al tener noticias del delito, si interviene o no la policía nacional; c) cuando el fiscal dicta que intervenga la policía, realiza las precisiones del caso y si es el caso, establece las formalidades puntuales que deben asumir en los actos indagatorios para que se pueda dar garantía a su validez; ello implica que las funciones investigativas de la policía se encuentra subordinadas al fiscal; d) el fiscal establece el diseño investigativo que más se adapte al caso, programa las coordinaciones en función de a quienes les corresponde el empleo de técnicas, medios y pautas necesarias para la eficiente y eficaz actuación en la EC; e) el MP y la PNP deben observar el principio de legalidad, y pueden organizar en

conjunto, programas de formación para mejorar la calidad de sus servicios. Tanto la acción penal como la dirección de las investigaciones recaen sobre el MP. Este, es el que se encarga de realizar los estudios correspondientes para determinar la responsabilidad penal del procesado. Debido a esto, la Fiscalía debe trabajar conjuntamente con la Policía Nacional, siguiendo todos los protocolos y procedimientos establecidos en la norma.

Por otra parte, en el artículo 155, numeral 1 y 2 se establece que: a) la actividad probatoria en el proceso penal se encuentra normada en la Constitución, los tratados que aprobó y ratificó el Perú y por el código penal; b) las pruebas se admiten a solicitud del MP o de los otros sujetos procesales, siendo el juez que decide su admisión con un auto motivado específico y excluirá las impertinentes y prohibidas por la norma legal, pudiendo limitar los medios de prueba cuando sean sobreabundantes o de imposible consecución; c) la ley establece, excepcionalmente, los casos de admisión de pruebas de oficio; d) los autos que decidan si se admiten las pruebas, pueden ser reexaminados por el juez que ve el caso, previamente se traslada al MP y a los otros sujetos procesales.; e) la actuación probatoria se realiza, teniendo en consideración los estados corporal y psicológico de la agredida. Dentro de los objetos de prueba se encuentran, los acontecimientos concernientes a la acusación, la determinación de la pena, la punibilidad. También lo referido a la responsabilidad civil procedente del delito. Además, no son objetos de prueba las leyes naturales, lo imposible, lo notorio, las máximas de experiencia y las normas jurídicas vigentes.

En el artículo 158, numeral 3, literal a) se establece valorar la prueba, donde se indica que el juez debe observar las reglas de la lógica, la ciencia y la experticia respectiva, exponiendo los criterios que adoptó y los resultados que obtuvo. Si los

testigos referenciales, los arrepentidos y colaboradores que declaren y situaciones parecidas, en esos supuestos, solo con pruebas que puedan corroborar esos testimonios, se puede imponer al acusado medidas coercitivas o dictar una sentencia que lo condene. Por otra parte, se tiene que recordar, que la prueba por indicio necesita que este sea demostrado, que la inferencia se sustente en las reglas de la lógica, la experiencia o la ciencia, cuando los indicios sean contingentes, estos deben ser plurales, concordantes y convergentes, asimismo no se deben presentar contraindicios que sean seguras.

El destacado jurista nicaragüense Houed Vega (2007) realizó un análisis sobre la valoración de la prueba sosteniendo que frecuentemente, la doctrina busca la elaboración de diversas pautas para tratar los componentes que prueben los hechos delictivos dentro del proceso penal; en ese sentido, realiza singular referencia a los tipos y modalidades de aquellos, así también es aspecto metodológico, al cual se le debe someter en el control de los sujetos que están incursos en el proceso y a la manera que se les debe valorar en el caso de los que juzgan. Sin embargo, en pocas ocasiones se ve un panorama transparente respecto a lo importante es que recolectar de manera científica las pruebas, así como lo significativo que es respecto a la cadena de custodia, que puedan dar las garantías del caso para que el producto investigado no se contamine por la carencia de tecnicismos, tanto policial como en las instancias fiscales y judiciales para que se preserven y mantengan su eficacia y validez.

Lo que se logró, teóricamente, es un análisis muy profundo referido a lo que es la prueba ilícita o prohibida y sus derivaciones, tema que se encuentra ligado de forma íntima a las deficiencias señaladas que se han referido. En ese contexto, resulta importante enfatizar lo referido a las nuevas orientaciones que se han expresado en las codificaciones procesales penales, en los últimos años, en Latinoamérica,

buscando alejarse de los sistemas inquisitivos para acercarse a los sistemas acusatorios. Ello significa que se debe encargar las investigaciones preliminares al MP, eliminándose la ineficiente y tortuosa instrucción jurisdiccional, haciendo que prevalezca el principio de oportunidad normado, así como el correcto control sobre las medidas cautelares, que está en el ámbito del juez de garantías. Pero la mejoría más notoria, normativamente es la superposición de la oralidad, que se acompaña con los principios de contradicción y publicidad, referidos a la escritura, particularmente en la introducción, selección y además de valorar los medios de prueba.

En el artículo 172, que se refiere a la procedencia de la pericia, esta procede siempre para explicar y comprender un hecho, por lo que se necesita el conocimiento del especialista que tenga esencia científica, técnica, artística o de experticia calificada; por otra parte, se dispone la pericia , de acuerdo a lo señalado en el artículo 15 del código penal, las cuales generan un pronunciamiento sobre los criterios culturales del acusado; no rigen reglas de prueba pericial, para aquel que tiene conocimiento sobre algún hecho o circunstancias de las que tuvo conocimiento de forma espontánea, aunque emplee para el reporte habilidades particulares sobre una ciencia, arte o técnica, por lo que, se regirán con las reglas de la prueba testimonial.

El profesor Hurtado (2020) arguye que serán necesarios conocimientos especializados cuando se trate de comprender los campos de estudio de la ciencia, tecnología o experiencia calificada. Se podrá ordenar un dictamen pericial al momento de aplicar el artículo 12 de la ley penal, sin embargo, será necesario tener en cuenta las reglas culturales del imputado. No será necesario que las normas de la prueba pericial se apliquen a las personas que deban testificar sobre los sucesos ocurridos en la EC.

El jurista Salinas (2015) refiere que la prueba tasada consiste en establecer, de parte del legislador, de un grupo de normas que se vinculan a través de las que se limitan los componentes de la prueba que se emplean para constituir la convicción; se tiene que tener en cuenta que estas reglas las impone el juez.

Respecto al artículo 178, el informe pericial oficial tiene como contenido: a) nombres, apellidos, domicilio, DNI del perito, el número de registro profesional en caso de colegiación obligatoria; b) descripción del estado de sucesos, sujeto o cosa de acuerdo al peritaje; c) exposición al detalle de lo que se comprobó respecto a lo encargado; d) motivación del examen técnico; e) enumeración de los puntos científicos, técnicos, médicos y normas que se utilizaron para las pruebas; f) conclusiones; g) fecha, sello y firma. El reporte del perito no debe tener juicios sobre la responsabilidad o no responsabilidad penal del acusado respecto a los hechos delictivos asunto del proceso.

De acuerdo a Hurtado (2020) en lo referente al contenido del informe pericial, este debe contener los registros del perito, su colegiatura (si tuviera), la representación de los acontecimientos y los motivos por los cuales se efectúa el peritaje. De la misma manera, es necesario que se precisen las conclusiones del caso, la firma, la fecha y el sello correspondiente de los peritos.

Las pruebas especiales.

En el artículo 195, se establecen los siguientes criterios: levantamiento del occiso: a) si se trata de fallecimiento sospechoso de haberse ocasionado por un suceso castigable, se procede al levantar el cadáver, de ser posible, que participe el personal policial especializado en criminalística, con la respectiva acta; b) el cadáver se levanta por orden del fiscal, interviniendo en os posible el médico legista y el personal policial especializado en criminalística; por razones de carácter geográfico

se puede prescindir del personal policial especializado en criminalística. El fiscal puede delegar las diligencias en su adjunto o a la policía o al juez de paz. En las zonas que se declaren en emergencia, cuando haya dificultades que impiden la presencia inmediata del fiscal, pueden participar el personal de las fuerzas armadas o de la PNP y de personas civiles, previo conocimiento del MP, en forma excepcional, se puede prescindir de este requisito; c) identificación, antes de la inhumación o después de la exhumación, teniendo lugar a través de la descripción externa, documentación que porte el sujeto, huella dactiloscópica o palmatoscópica, o por cualquier otro medio.

De conformidad a lo señalado por el Noguera Ramos (2012) en relación al delito de homicidio en la EC, infiere que es importante tener conocimiento sobre el tema, por lo que la labor fiscal sumamente importante. Además, en el proceso de investigación, cuando fallece un familiar o amigo por cualquier circunstancia, se suelen cometer yerros, como ingresar y obstaculizar la EC. Se debe tener en consideración que, el levantar el cadáver es la gestión técnica más significativa del comienzo de una investigación delictiva, es decir, es el sustento para que la victoria o la derrota de ésta, siendo de suma importancia seguir un protocolo instaurado y no deteriorar u obstruir la EC. Se debe recordar que, el fiscal provincial en lo penal siendo el director de la investigación del delito, se debe dirigir hacia el lugar de los hechos, buscando los indicios y evidencias que coadyuven descubrimiento del o de los autores de los hechos castigables.

Legislación comparada.

Guatemala.

La institución que debe hacer cumplir el correcto funcionamiento del sistema de justicia y servir como auxiliar en los tribunales, es el Ministerio Público, la cual es

la encargada de hacer frente a las acciones delictivas, pero de acuerdo a lo señalado en el código guatemalteco el representante de esta Institución estatal lo elige el presidente de la república, el cual escoge a uno de los seis postulantes al cargo que luego gozará de las prerrogativas que corresponden a la investidura del cargo.

Ley orgánica del MP.

Decreto 40-94. Las reformas a la ley orgánica del MP, mediante el decreto 40-94 (1994)del Congreso de la Republica que fueron aprobadas el 23 de febrero del 2016. Las reformas se encuentran contenidas en el decreto 18-2016, mediante la cual se impulsaron los cambios en diversos ámbitos institucionales que tenían por finalidad fortalecer el MP, estableciendo el sistema de carrera profesional conformado por el personal fiscal y técnicos administrativos. Es indudable que, profesionalizar al recurso humano del MP es uno de los principales retos que se espera alcanzar y con su progresivo desarrollo mejoren los resultados de la lucha contra la criminalidad e impunidad en Guatemala. Es importante resaltar la necesidad de recordar los principios rectores: transparencia, idoneidad y estabilidad; por lo que, el desarrollo profesional en la carrera fiscal debe depender de los méritos y capacidades de cada persona, sustentados en los procesos profesional correspondientes.

En ese sentido, el MP guatemalteco cuenta con funciones independientes, entre las cuales tenemos la persecución penal y la acción pública de dirigir las investigaciones de carácter delictivo garantizando la preservación de los bienes jurídicos, individuales, sociales y combatiendo los delitos en sus distintas modalidades.

Venezuela.

Código orgánico procesal penal venezolano.

El sustento de las normas legales venezolanas se encuentra en los derechos humanos, y ello con la concordancia y congruencia con las declaraciones, acuerdos y convenios que ha suscrito el gobierno reconociendo, proclamando y garantizando los derechos que son propios del ser humano, los cuales se encuentran dentro de la constitución venezolana en su artículo 50. Venezuela reconoce la dignidad de la persona humana, que es un valor sustantivo, que sirve de base para crear, interpretar y aplicar el ordenamiento jurídico positivo; que tiene un valor ético intrínseco, que permite ser guía de la actividad de parlamentarios, gestores y jueces.

La República de Venezuela ha firmado los siguientes documentos fundamentales internacionales: Declaración Universal de Derechos Humanos (1948); Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Gaceta Oficial de la República de Venezuela del 28-1-78) y Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica (Gaceta Oficial de la República de Venezuela del 14-6-77). Al suscribir estos instrumentos, Venezuela se obliga a tener obligaciones con otros Estados de la comunidad internacional, además de, respetar a los individuos que se encuentran en su jurisdicción.

Las responsabilidades extranacionales significan el respeto a las mínimas garantías, como por ejemplo, el debido proceso legal que está constituido por el ser informado respecto a la naturaleza de la acusación, derecho y tiempo para su defensa, ser juzgado sin ningún tipo de demoras, derecho a un defensor que elija que puede remunerar o no, derecho a no culparse a sí mismo, a interrogar a los testigos de cargo y a lograr que comparezcan los testigos de descargo, ser escuchado por un

juez que sea imparcial e independiente que sea designado anteladamente y de acuerdo a la ley en juicio oral público, y el derecho a recurrir de la sentencia condenatoria.

Es indudable que, las normas penales que han regido a los venezolanos no supera el cernidor de los derechos humanos. De acuerdo a sus expertos, el análisis realizado sobre su ordenamiento procesal penal, desde el aspecto legal y la realidad, viola los principios procesales básicos que se obligaron a garantizar; esto debido a la naturaleza de este proceso, que es mixto, que se pervirtió debido a que pasó de la instrucción judicial a instrucción policial, y posibilitando que se valoren los datos que se adquirieron en el sumario, como pruebas, hasta la conversión del proceso en inquisitivo. Ello implicó, que el sumario, fase preparatoria del juicio plenario, se convirtió en la fase principal, donde la policía elabora el expediente, apresa al supuesto autor del delito, violando las respectivas disposiciones legales, condenándolo mediante los medios de comunicación; y el plenario, sin contenido sustancial, se convirtió en un ritual sin sentido, por lo que, el proceso penal acaba, materialmente, con el auto de detención.

Los jueces son realizadores de sus designios, lo cual ha hecho escribir a Zaffaroni (1982) que tal situación degrada al Poder Judicial republicano a mero auxiliar del Poder Ejecutivo, representado por las entidades policiales; siendo evidente que los jueves venezolanos se convirtieron en asistentes de los policías. A eso se suma, que la justicia que se practica es de expediente, por lo que no importa el ser humano que se va a enjuiciar, ya que se pierde en los folios que prepara la burocracia. El juez no ve más allá de lo que indican los documentos; desconoce al inculpado; no oye ni ve a un experto o testigo; solo puede leer las actas que elaboran los funcionarios de la policía que median, de acuerdo a lo que expresan los imputados

y testigos. Por ello, la sentencia, que dicta el juez responsable de la indagación es una glosa de las actuaciones policiales.

La apelación, segunda lectura del expediente, se aleja del ser humano sub-judice; la cual, frecuentemente la realiza el mismo juez que afirmó la detención. La casación, no se permite tener conocimiento de la sustancia del cas, que le permita impartir justicia y no superando los procedimientos. Este proceso penal termina con la aplicación del castigo, y ello hace patente la abismal distancia entre las normas legales penitenciarias y su efectividad. En la sociedad democrática el proceso penal debe estar constituido por un conjunto de normas que permitan preservar las garantías procesales de los seres humanos, permitir al juez de la causa tener conocimiento de la verdad de lo sucedido, para que pueda aplicarla de forma correcta y justa.

Tal como lo expresan Schönbohm y Lösing (1998) es necesario que se encuentre una vía entre la necesidad de la investigación para que se realice el derecho penal material y se protejan los derechos del acusado, lo que constituye la verdadera misión del derecho procesal penal. De igual forma, el proceso penal no es un solo un dispositivo técnico (Cappelletti, 1996) un iter para llegar a una decisión: es también un barómetro de los componentes dictatoriales y corporativos de la Constitución (Goldschmidt, 1978); un sismógrafo de la Constitución (Roxin, 2006); la piedra de toque de la civilidad (Carnelutti, 2019); un indicador de la cultura jurídica y política de un pueblo (Hassemer, 1998). Por lo tanto, como el castigo estatal es la máxima intromisión del Estado en el ámbito individual, los humanos, en su historia, ha buscado colocar barreras contra la arbitrariedad en imponer penas; y esas barreras son las que se expresan en el derecho y sus procesos, ello implica, impedir que se aplique el castigo sin un juicio previo dirigido por un juez natural (Maier, 2016). Se

plantean normas que medien entre el conflicto entre poder y libertad (Bobbio, 1987), entre el derecho de punir del Estado, para dar protección a la sociedad de los crímenes, y el derecho a la libertad de los seres humanos (Leoni, 2010).

Por todo lo expuesto, se hace necesaria la actualización de la legislación procesal, sustituyendo un sistema de enjuiciamiento, denominado mixto que es realmente inquisitivo, por otro que respete los derechos humanos y se sitúe de forma adecuada, donde las partes tengan igualdad de condiciones, siendo el juez actúe como un tercero imparcial. Asimismo, se inscribe en el ámbito de la cultura occidental.

Las fuentes de la reforma tuvieron su germen en la tradición de la familia jurídica romano-canónica, a la que pertenecemos desde las primeras expresiones jurídicas independentistas de la República.

De acuerdo al artículo 202, se debe realizar la Inspección, a través de la policía o del MP, donde se debe comprobar el estado de los lugares públicos, las cosas, los rastros y efectos materiales que hallen y sean útiles para la indagación de los hechos, o realizar la individualización de los que han participado en aquellos.

Este texto nos describe la acción de las autoridades competentes al instante de abordar el escenario del crimen ante el producto de un acto delictivo. Asimismo, nos explica la manera en la cual se deberá proceder al encontrar elementos de prueba materiales, y también cómo actuar ante la falta de estos.

En el artículo 60, se indican las prácticas de las pruebas, que en los casos que se encuentran previstos en la norma correspondiente, el MP, a través de los órganos oficiales como son la policía de investigaciones, debe efectuar las actividades suficientes y necesarias para adquirir y conservar de los elementos de convicción, aun cuando el acusado no esté en el territorio nacional.

El recojo y conservación de las evidencias se hará a través de los órganos policiales, bajo la dirección y conducción del Ministerio Publico para posteriormente realizar las investigaciones concernientes al evento criminal, aunque el imputado en el desarrollo del proceso penal se encuentre ausente de su juzgamiento, conforme se infiere del citado artículo que precede.

Argentina.

Código procesal penal de la nación argentina.

Se presenta el nuevo código procesal penal argentino (Congreso de la Nación Argentina, 2014), que busca la creación de un instrumento de procedimiento ágil, veloz y actual que asegure una administración de justicia que tome en consideración que se repare los daños causados a los agredidos. Las cambios más importantes son: incorporación de los siguientes principios, celeridad, oralidad, publicidad y desformalización en las decisiones; por otra parte, se debe instalar un sistema acusatorio, que le da al fiscal todas las prerrogativas para efectuar la investigación, sin quitarle al juez sus facultades inherentes; tanto la víctima como sus familiares deben participar en el proceso investigatorio de los sucesos acaecidos, junto al fiscal; finalmente, se deben fijar plazos para que la causa se envíe a juicio oral.

En el artículo 150 del Código Procesal Penal Argentino (2014), se indica que, con el propósito de que se aseguren los elementos de prueba, se va a establecer una cadena de custodia que permite el resguardo de la identidad, estado y conservación. Se debe identificar a todos los sujetos que hayan tenido contacto con dichos elementos, teniendo responsabilidad los funcionarios públicos y particulares intervinientes.

Entonces, se establece la cadena de custodia para la preservación, conservación y cuidado de los indicios y/o evidencias hallados en el lugar de los

hechos, por parte del personal de peritos criminalística, a efectos de ser evacuados al laboratorio central o al almacenamiento asignado y mediante un minucioso estudio muy cuidadoso científicamente se podrá llegar a probar evidentemente su vinculación con el autor o autores del evento criminal e incorporado al proceso penal donde el Juzgador con estos medios probatorios determinara la sentencia condenatoria o absolutoria del incriminado o participe del aludido hecho punible.

Ecuador.

Constitución política de la república del Ecuador.

En el artículo 195, de la Constitución ecuatoriana (2008)se establece que la fiscalía dirige de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal; en el proceso ejerce la acción pública de acuerdo a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, atendiendo de forma especialísima el interés público y el derecho de los afectados. Si encuentra razones suficientes y necesarias, deberá acusar a los supuestos infractores de la ley penal ante el juez competente, impulsando la para realizar el juicio penal. Para el cumplimiento de sus funciones, la fiscalía organiza y dirige un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluye personal de investigación civil y policial; dirige la protección y asistencia a los afectados, los testigos y los que participan en el proceso penal, cumpliendo con las otras atribuciones señaladas por la normal legal.

2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

Búsqueda de la certeza

Se dice de uno de los objetivos perseguidos por el derecho. La búsqueda de la veracidad es un proceso en el que se trata de proteger mediante las normas per se

la actividad probatoria, debido a que la verdad es necesaria para llegar a una decisión justa (Ferrer, 2007).

Criminalística

Conocida de esta manera a la disciplina que auxilia al Derecho Penal. Encargada de aplicar los conocimientos de las ciencias naturales en el análisis de materiales sensibles relacionados con el crimen, a fin de determinar su existencia (Guzmán , 2006).

Evitar la contaminación

Implica mantener la zona sin alteraciones de ningún tipo. La escena del crimen debe quedar libre de interferencias que puedan modificar o cambiar los resultados de las pruebas al realizar las investigaciones (Montiel, 2002).

Forense

Médico encargado por el sistema judicial que está autorizado para dictaminar sobre los problemas acaecidos en la medicina legal (Cabanellas, 2006).

Fotografías, croquis y escritos

Se dice de los objetos materialmente perceptibles a los sentidos, que pueden ser tomados de la escena del crimen y posteriormente observados y examinados por expertos (Humpire, 2015).

Homicidio

Definido como aquel delito consistente en ocasionar la muerte de otra persona. Requiere de la valoración y examen detenido de un administrador de justicia para determinar si es de tipo culposo o doloso (Prícolo, 2019).

Indicios

Se dice de la posibilidad y probabilidad en cuanto a la existencia de la realización de un hecho (Lorente, 2015).

Peritaje

Operación realizada por un especialista, consistente en inducciones razonadas sobre lo hallado en la escena de un crimen y la información recolectada. Se traduce en los puntos concretos de aquel estudio, de acuerdo con su experiencia y llevadas a conclusiones concretas (Barragán, 1999).

Prueba

Actividades o trámites orientadas a establecer la existencia o no existencia de hechos relevantes, con el fin de adoptar por una u otra decisión (Gascón et al., 2006).

Responsabilidad penal del autor

Obligación causada por un hecho ilícito debido a la cual se debe reparar el daño. Se ocasiona por la violación de la ley del sujeto que comete un delito y debe hacerse cargo de las repercusiones del mismo (Martínez, 2013)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

La investigación resulta ser explicativa observacional dado que la finalidad es solucionar un problema en la realidad siendo en este caso la participación del Ministerio Publico que, por escaso conocimiento en la preservación, conservación y protección de la EC, contaminan, agregando a ello la falta de capacitación por parte de esta institución estatal en el delito de homicidio calificado, 8vo. JP, en la corte superior de justicia de Lima-Norte, año 2020.

Diseño de la investigación

El diseño es no experimental dado que mantiene la realidad en su estado natural

3.2. Población y muestra

Población

Está conformada por 30 pesquisas de criminalística de la Dirincri, los cuales son especialistas en el tema que se ha desarrollado.

Muestra

Es no probabilística ha sido, y se va a encuestar a los 30 pesquisas de criminalística de la Dirincri.

3.3. Hipótesis

Hipótesis general

Se evidencia que existe influencia del Ministerio Público en la contaminación de la escena del crimen en el ejercicio de sus funciones en el 8vo. juzgado penal de la investigación preliminar por homicidio calificado de la corte superior de justicia de Lima-Norte, 2020.

Hipótesis específicas

Hipótesis especifica 1.

Existe relación entre las normas legales que rigen la actuación del ministerio público y la llegada, planeamiento, ingreso y perennización de la escena del crimen en el 8vo juzgado penal de la investigación preliminar por homicidio calificado en la corte superior de justicia de Lima-Norte, 2020.

Hipótesis especifica 2.

Existe relación entre los protocolos que rigen la actuación del ministerio público y la perennización de la escena del crimen en el 8vo juzgado penal de la investigación preliminar por homicidio calificado en la corte superior de justicia de Lima-Norte, 2020.

Hipótesis especifica 3.

Existe relación entre los protocolos que rigen la actuación del ministerio público y la documentación de indicios/evidencias, embalaje y etiquetado de los objetos y muestras recogidos de la escena del crimen en el 8vo juzgado penal de la investigación preliminar por homicidio calificado en la corte superior de justicia de Lima-Norte, 2020.

Hipótesis específica 4.

Existe relación entre las actas que se elaboran por la actuación del ministerio público y cadena de custodio, formulación de documentos y su remisión de la escena del crimen en el 8vo juzgado penal de la investigación preliminar por homicidio calificado en la corte superior de justicia de Lima-Norte, 2020.

3.4. Variables – Operacionalización

Variables: independiente y dependiente

X_1: Ministerio Público (MP).

Y_2: Contaminación de la escena del crimen (EC).

Dimensiones

Normas penales constitucionales y códigos; acuerdos plenarios; actas y proceso inmediato.

Tabla 1

Operacionalización de las variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Técnica/instrumento
Variable independiente X_1 Ministerio Público	1. Normas penales constitucionales 2. Protocolos del Ministerio Público 3. Actas	- Acción del fiscal - Fases de la acción fiscal - Documentos - Contenido - Suscripción	Encuesta / cuestionario
Variable dependiente Y_1 Contaminación de la escena del crimen.	4. Llegada, planeamiento e ingreso 5. Perennizar la EC 6. Documentar los indicios/evidencias, embalaje y etiquetado 7. Cadena de custodio, formulación de documentos, remisión	- Quién ingresa a la EC - Registro documental de todo lo que haya en la EC - Fotografías - Croquis - Escritos - Ubicación, recojo, etiquetado y sellado de la muestra - Libro de registro, registro de cadena de vigilancia, hoja de petición de análisis. - Envío de la muestra al laboratorio, recepción y almacenamiento, asignación de la muestra para ser analizada, remisión de la muestra.	Encuesta / cuestionario

Variable independiente: El MP

Dimensiones: normas penales constitucionales, protocolos del ministerio público y actas.

Variable dependiente: La CEC.

Dimensiones: llegada, planeamiento e ingreso; perennización de la EC; documentar los indicios/evidencias, embalaje y etiquetado; cadena de custodio, formulación de documentos, remisión.

3.5. Métodos y técnicas de investigación

El método que se utilizó fue el deductivo; las técnicas fueron el análisis documental con su respectiva guía de; la observación; y la encuesta construyéndose el correspondiente cuestionario en escala Likert.

3.6. Procesamiento de los datos

En el procesamiento de los datos se utilizó la estadística descriptiva y la inferencial, elaborándose las tablas y figuras correspondientes. Asimismo, para la contrastación de las hipótesis se empleó el coeficiente de correlación rho de Spearman y para la influencia la prueba de independencia condicional Mantel-Haenszel. Se usó programa SPSS versión 26 en dicho procesamiento.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

DE DATOS

4.1. Análisis de fiabilidad de las variables

Se realizó una prueba piloto a 15 pesquisas del distrito del Callao, de acuerdo a lo señalado en la tabla 2.

Tabla 2

Resumen casos prueba piloto

		N	%
Casos	Válido	15	100,0
	Excluido[a]	0	0,0
	Total	15	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Para la variable ministerio público, se aplicó la prueba alfa de Cronbach para determinar la fiabilidad, con un cuestionario de 12 preguntas.

Tabla 3

Fiabilidad variable ministerio público

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,941	12

Para la variable contaminación de la escena del crimen, se aplicó la misma prueba estadística, teniendo el cuestionario 16 preguntas.

Tabla 4

Fiabilidad variable contaminación escena del crimen

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,868	16

Los valores obtenidos, 0,941 y 0,868 del alfa de Cronbach para las variables MP y CEC, son altos por lo que ambos instrumentos son fiables.

4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

Datos demográficos

Tabla 5

Sexo de los encuestados

Sexo	N	%
Masculino	28	93,3
Femenino	2	6,7
Total	30	100,0

Figura 1

Tanto por ciento sexo encuestados

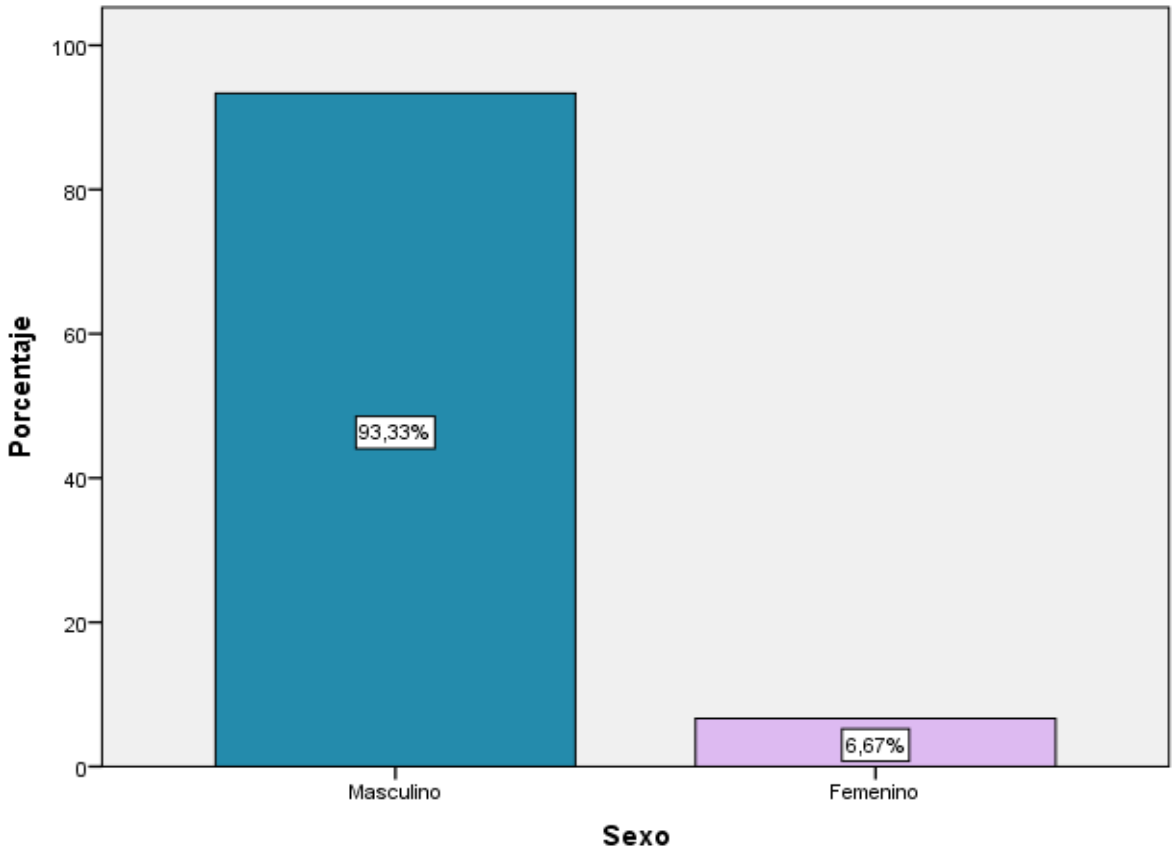

Interpretación: de los 30 encuestados, 28 (93,3 %) son de sexo masculino; y 2 (6,7 %) son de sexo femenino.

Tabla 6

Edad de los encuestados

Edad	N	%
20-30	5	16,7
31-40	9	30,0
41-50	9	30,0
51-60	7	23,3
Total	30	100,0

Figura 2

Tanto por ciento edad encuestados

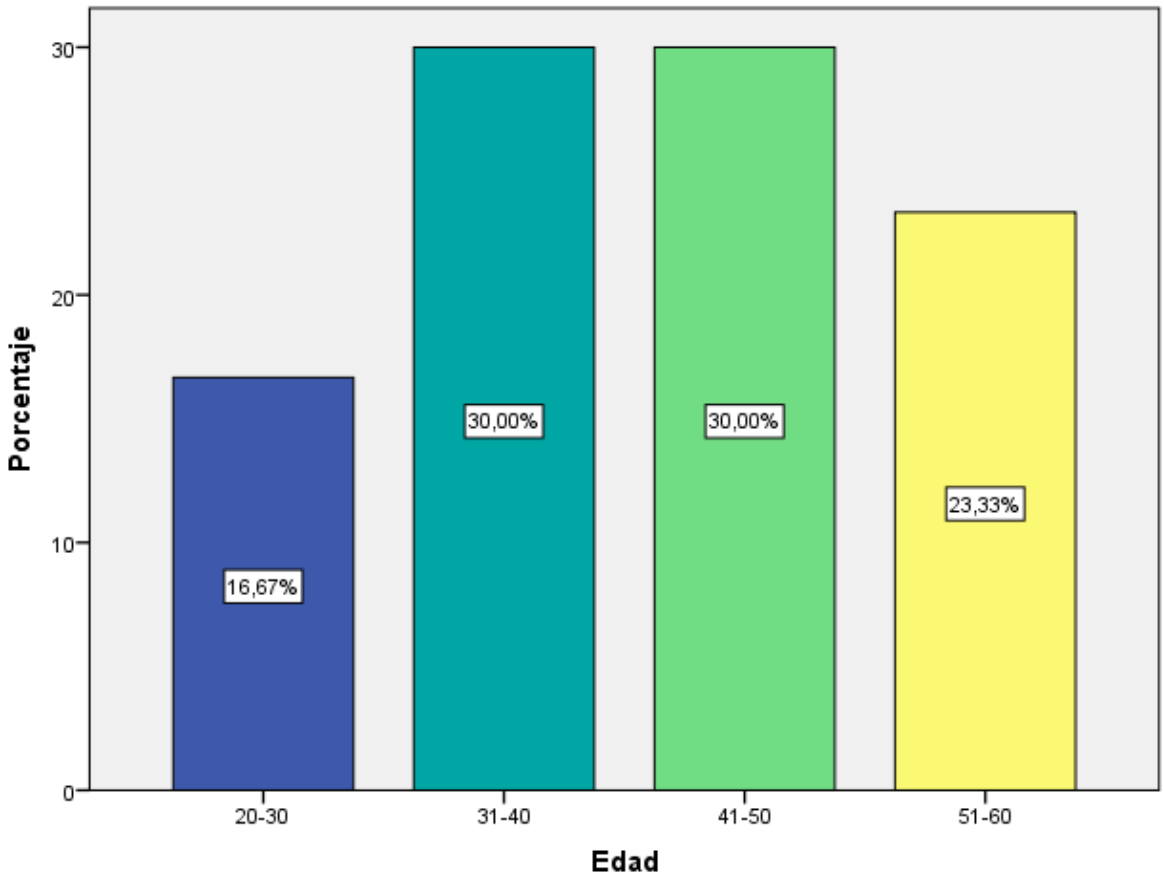

Interpretación: de los 30 encuestados, 5 (16,7 %) tienen edades entre 20 a 30 años; 9 (30,0 %) entre los 31 a 40 años; 9)30,0 %) entre los 41 a 50 años; y 7 (23,3 %) entre los 51 a 60 años.

Tabla 7

Estudios de los encuestados

Estudios	N	%
Técnico	27	90,0
Pregrado	3	10,0
Total	30	100,0

Figura 3

Tanto por ciento estudios encuestados

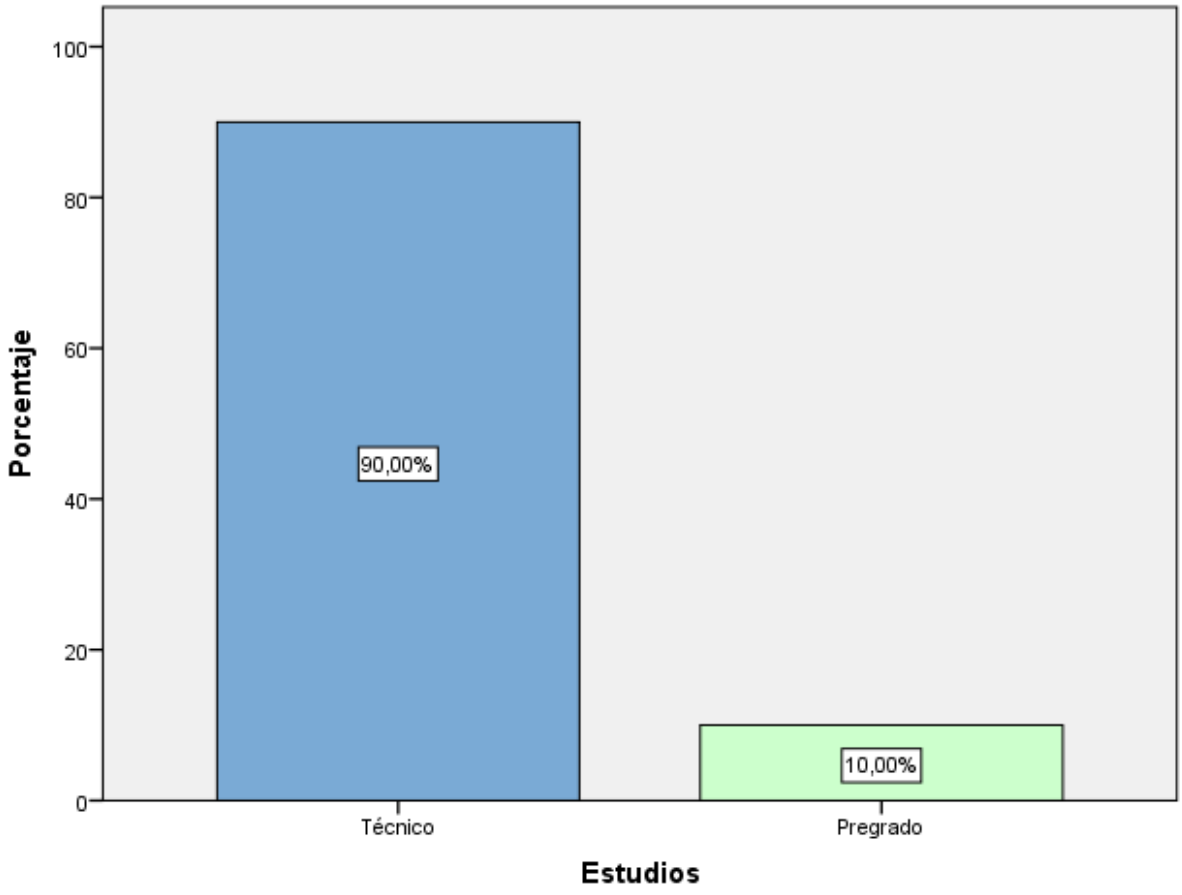

De los 30 encuestados, 27 (90,0 %) tienen estudios técnicos; mientras que 3 (10,0 %) tienen estudios de pregrado.

Las variables y sus dimensiones

Tabla 8

Variable ministerio público

Rango	N	%
Ineficiente	6	20,0
Regular	17	56,7
Eficiente	7	23,3
Total	30	100,0

Figura 4

Tanto por ciento ministerio público

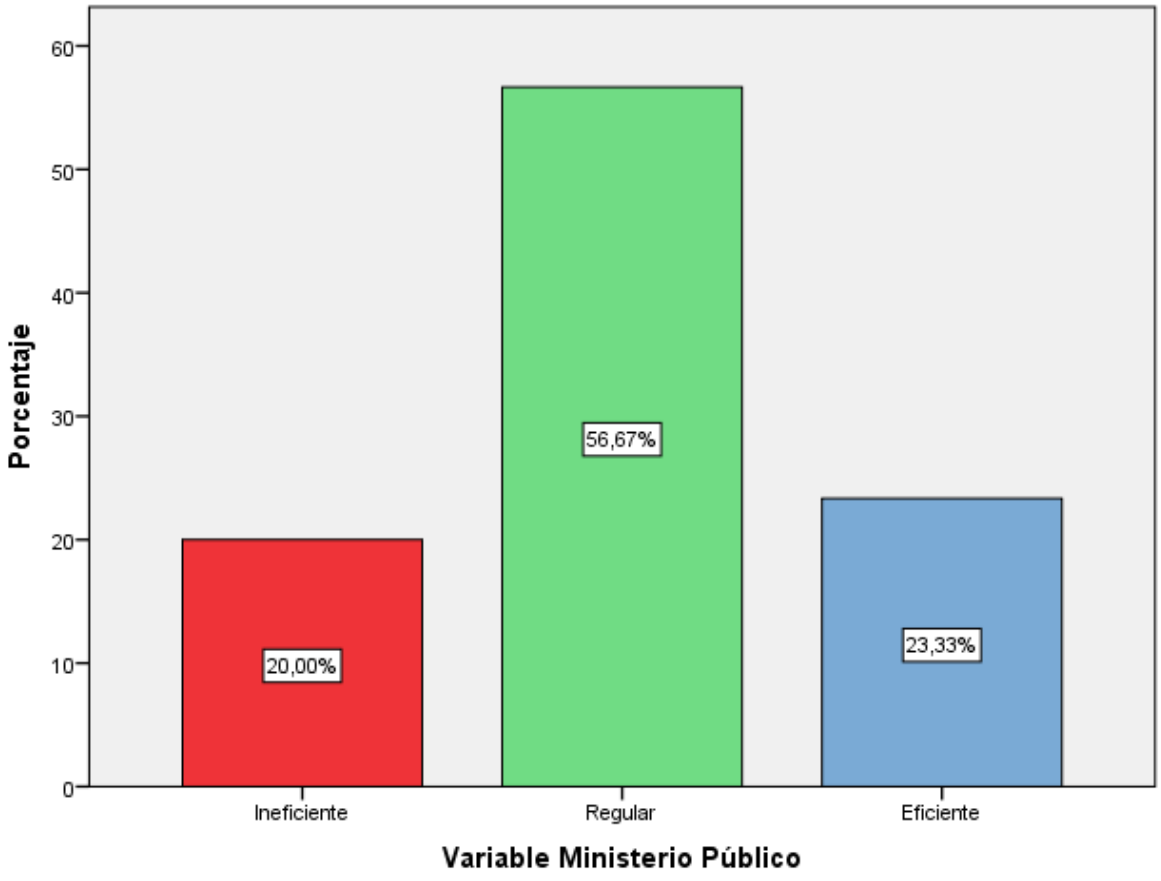

Interpretación: de los 30 encuestados, 6 (20,0 %) respondieron que la actuación del ministerio público era ineficiente; 17 (56,7 %) contestaron que era regular; y 7 (23,3 %) expresaron que era eficiente. Predomina el rango regular.

Tabla 9

Dimensión normas penales

Rango	N	%
Ineficiente	6	20,0
Regular	18	60,0
Eficiente	6	20,0
Total	30	100,0

Figura 5

Tanto por ciento dimensión normas legales

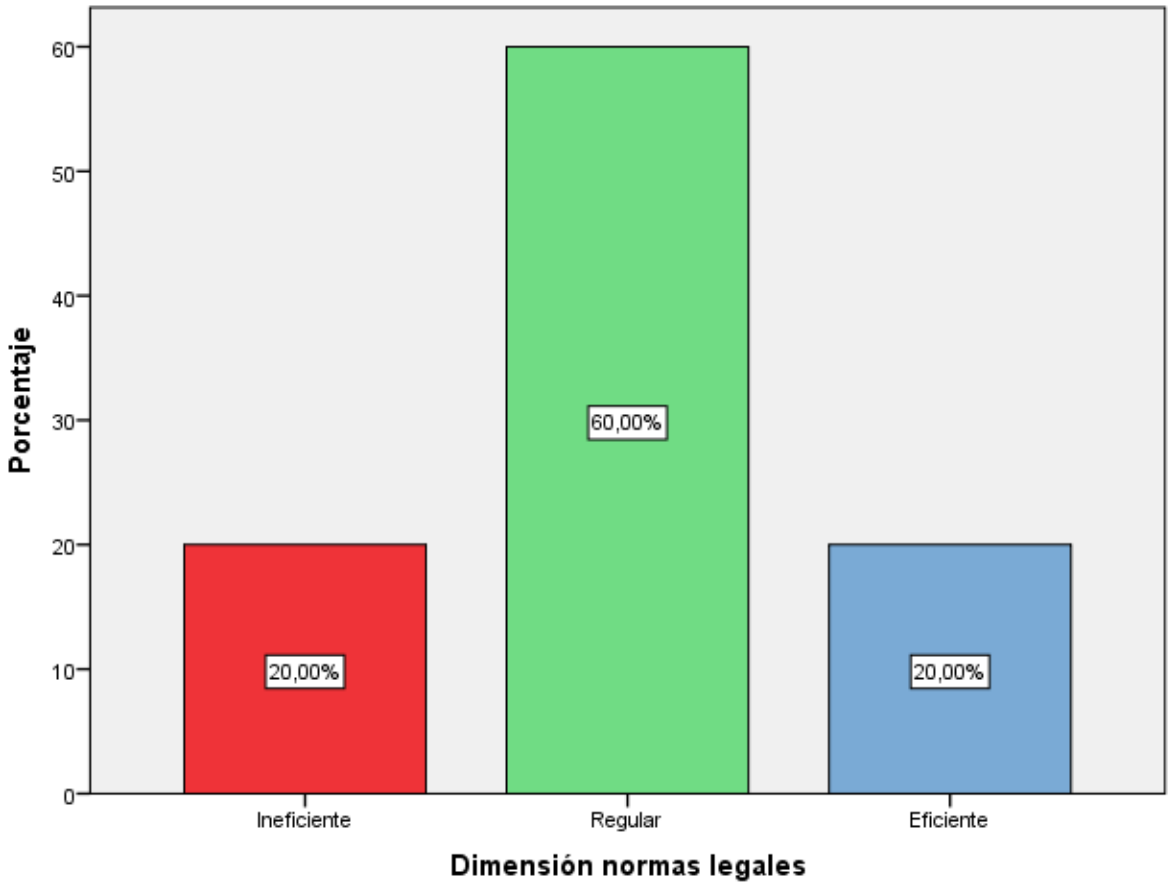

Interpretación: de los 30 encuestados, 6 (20,0 %) expresaron que las normas legales son ineficientes; 18 (60,0 %) contestaron que eran regulares; y 6 (20,0 %) respondieron que eran eficientes. Predomina el rango regular.

Tabla 10

Dimensión protocolos

Rango	N	%
Ineficiente	10	33,3
Regular	10	33,3
Eficiente	10	33,3
Total	30	100,0

Figura 6

Tanto por ciento dimensión protocolos

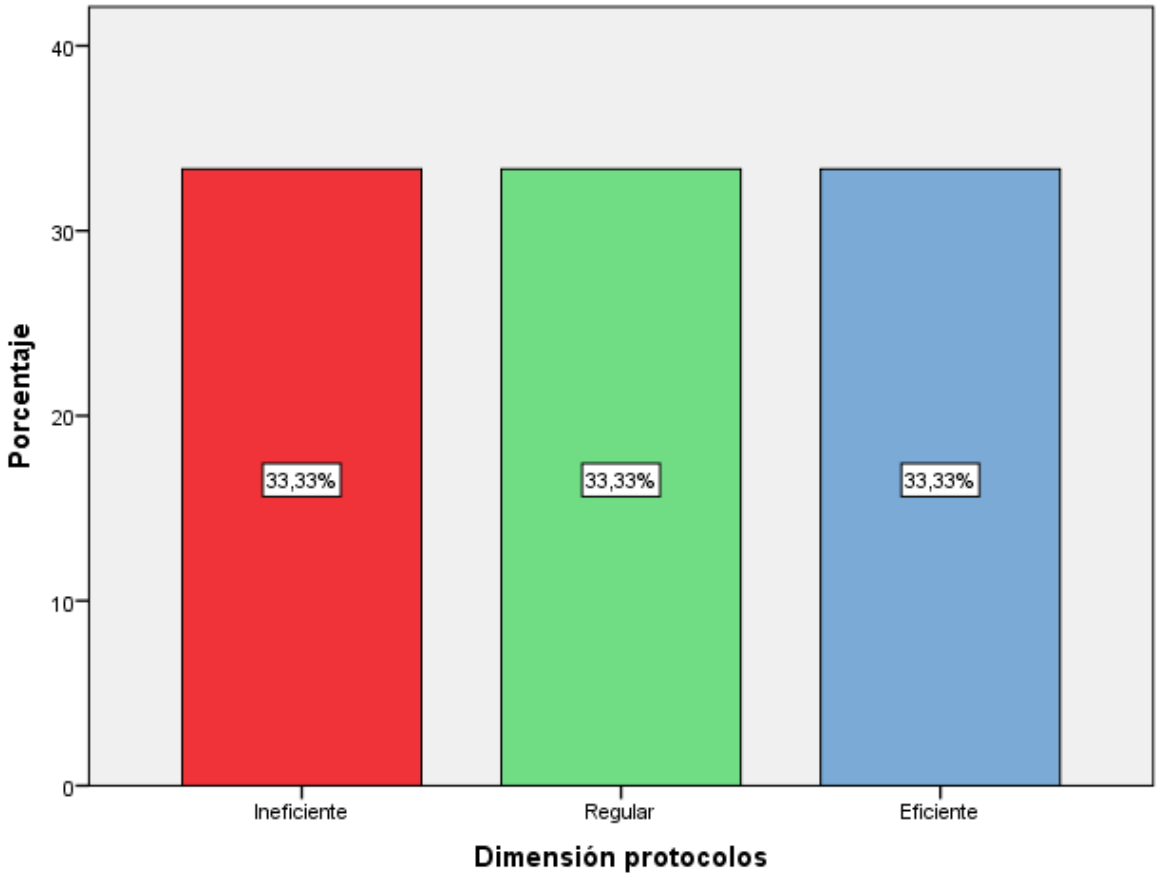

De los 30 encuestados, 10 (33,33 %) contestaron que los protocolos eran ineficientes; 10 (33,33 %) respondieron que eran regulares; y 10 (33,33 %) expresaron que eran eficientes.

Tabla 11

Dimensión actas

Rango	N	%
Ineficiente	6	20,0
Regular	12	40,0
Eficiente	12	40,0
Total	30	100,0

Figura 7

Tanto por ciento dimensión actas

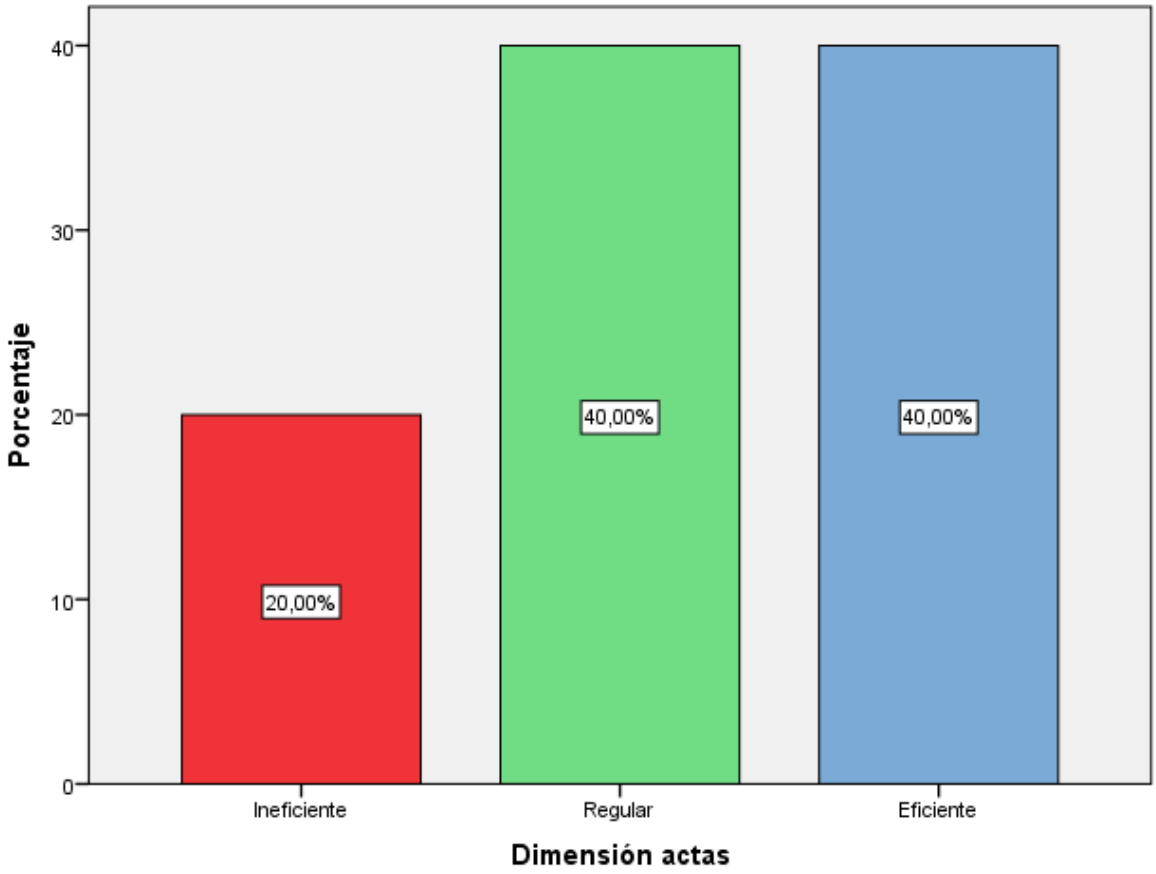

Interpretación: de los 30 encuestados, 6 (20,0 %) contestaron que las actas eran ineficientes; 12 (40,0 %) indicaron que eran regulares; y 12 (40,0 %) respondieron que eran eficientes.

Tabla 12

Variable contaminación escena del crimen

Rango	N	%
Baja	6	20,0
Regular	20	66,7
Alta	4	13,3
Total	30	100,0

Figura 8

Tanto porciento variable contaminación escena del crimen

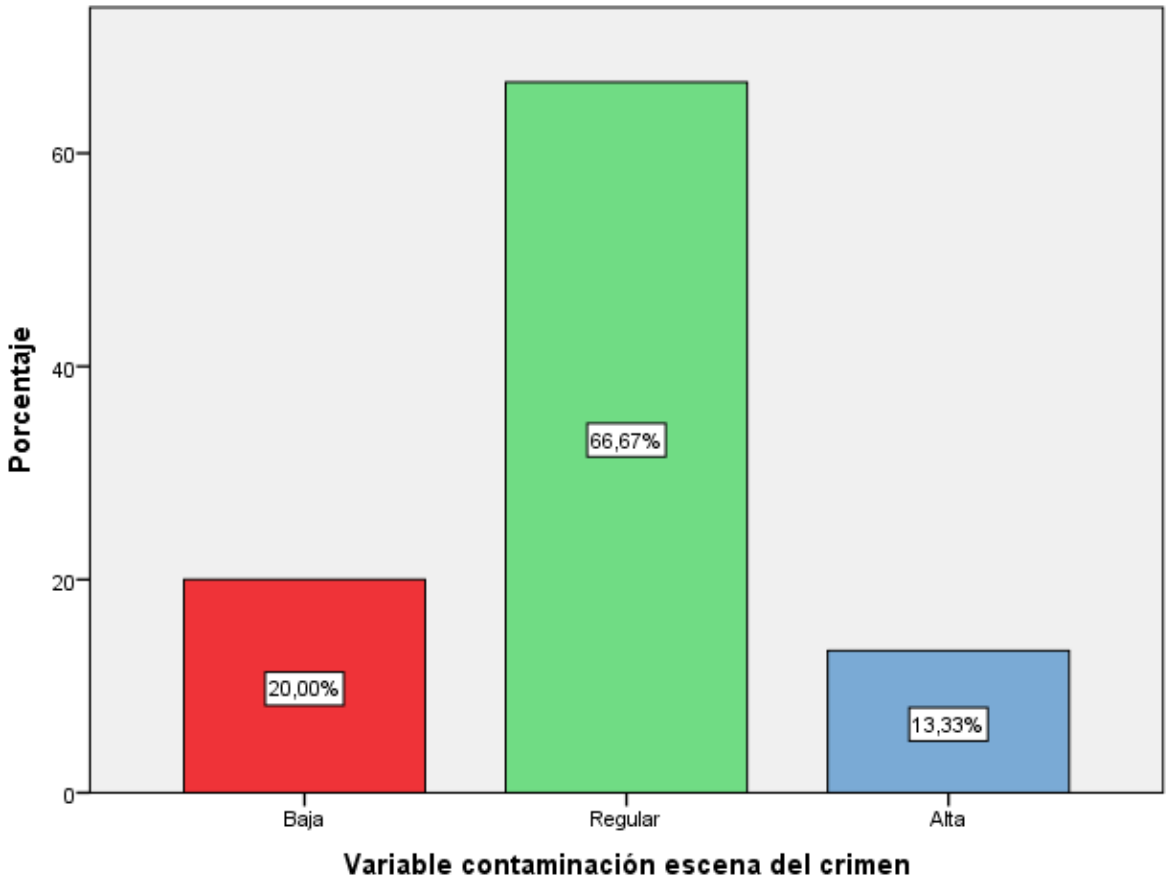

Interpretación: de los 30 encuestados, 6 (20,0 %) respondieron que la contaminación de la escena del crimen es baja; 20 (66,7 %) expresaron que era regular; y 4 (12,22 %) contestaron que era alta. Predomina el rango regular.

Tabla 13

Dimensión llegada, planeamiento e ingreso

Rango	N	%
Mala	7	23,3
Regular	17	56,7
Buena	6	20,0
Total	30	100,0

Figura 9

Dimensión llegada, planeamiento e ingreso

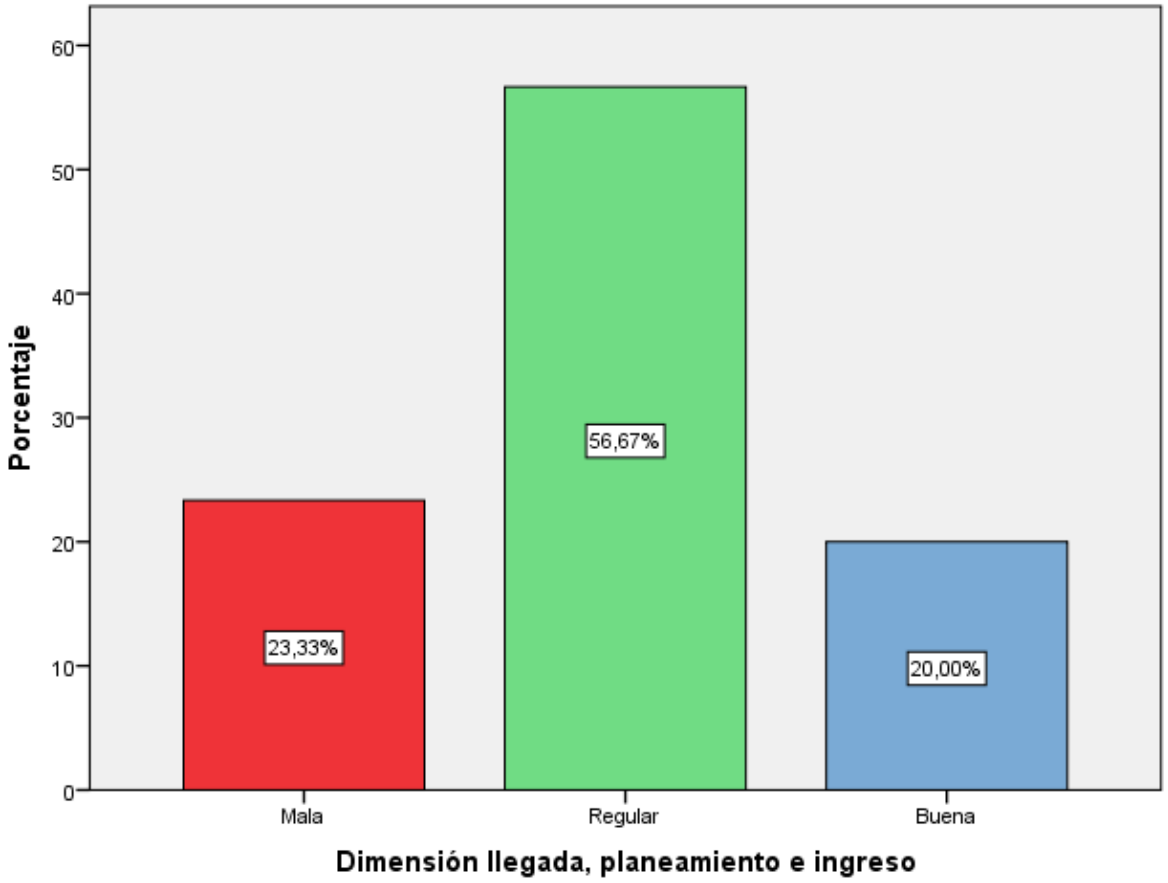

Interpretación: de los 30 encuestados, 7 (23,3 %) consideran que la dimensión llegada, planeamiento e ingreso es mala; 17 (56,7 %) expresaron que era regular; mientras que 6 (20,0 %) señalaron que era buena. Predomina el rango regular.

Tabla 14

Dimensión perennización escena del crimen

Rango	N	%
Mala	10	33,3
Regular	14	46,7
Buena	6	20,0
Total	30	100,0

Figura 10

Tanto por ciento dimensión perennización escena del crimen

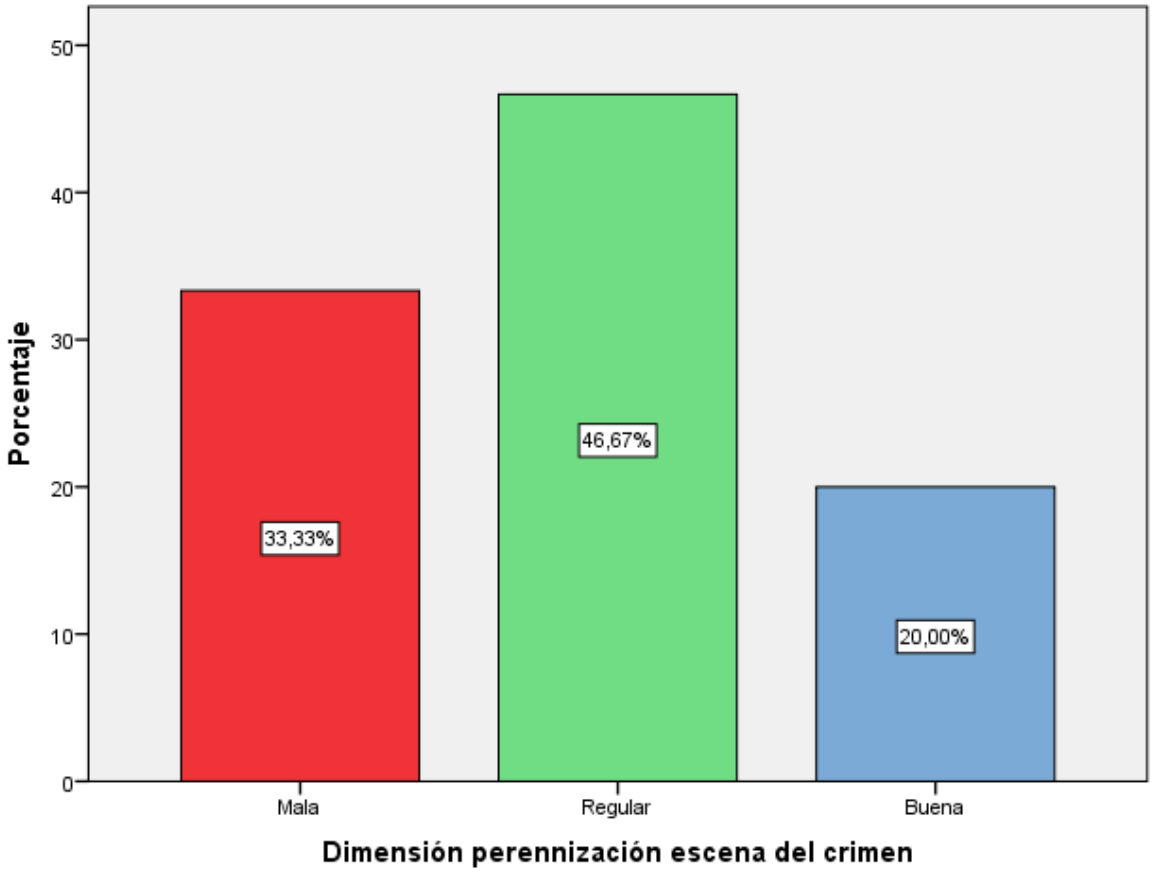

Interpretación: de los 30 encuestados, 10 (33,3 %) consideran que la perennización escena del crimen es mala; 14 (46,7 %) expresaron que era regular; mientras que 6 (20,0 %) señalaron que era buena. Predomina el rango regular.

Tabla 15

Dimensión documentar indicios/evidencias, embalaje, etiquetado

Rango	N	%
Baja	8	26,7
Regular	15	50,0
Alta	7	23,3
Total	30	100,0

Figura 11

Tanto por ciento dimensión documentar indicios/evidencias, embalaje, etiquetado

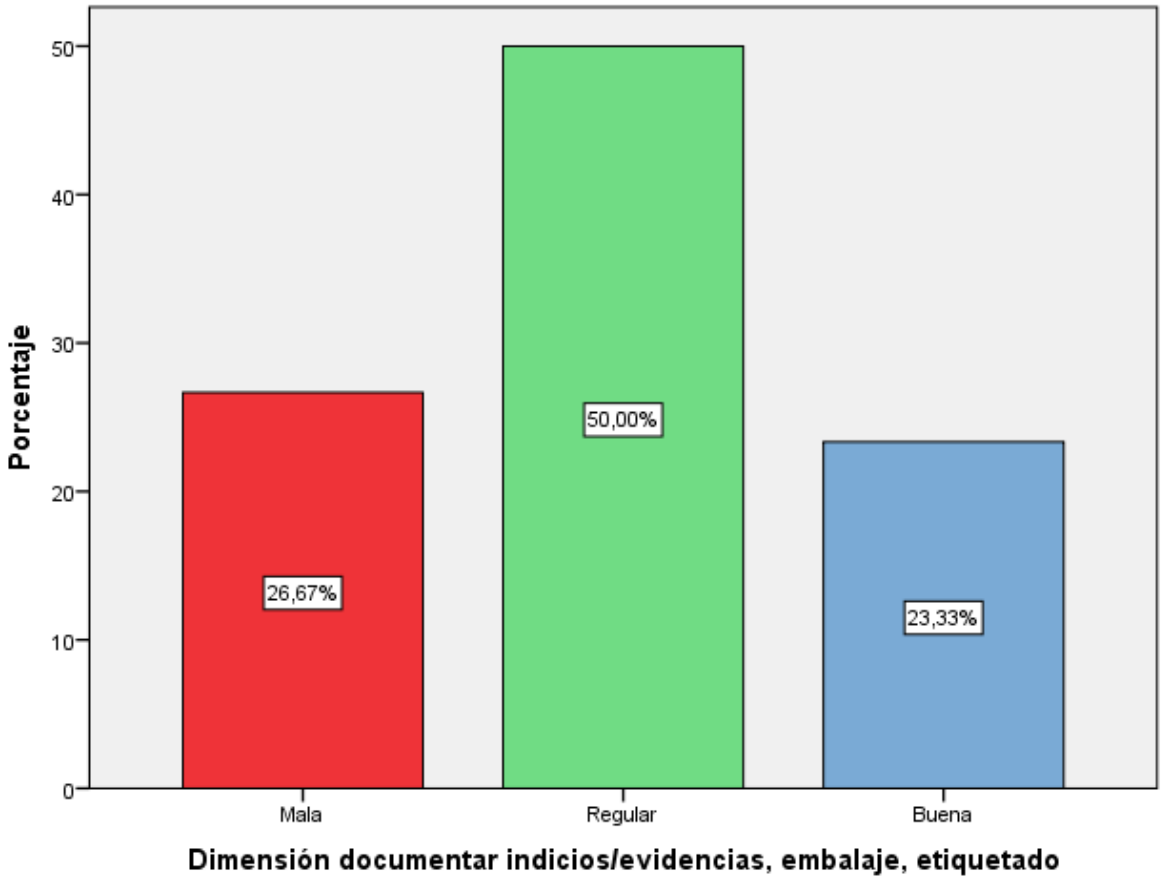

Interpretación: de los 30 encuestados, 8 (26,7 %) expresaron que era mala la forma de documentar indicios/evidencias, embalaje y etiquetado; 15 (50,0 %) respondieron que era regular; y 7 (23,3 %) señalaron que era buena. Predomina el rango regular.

Tabla 16

Dimensión cadena de custodio, formulación documentos y remisión

Rango	N	%
Baja	5	16,7
Regular	19	63,3
Alta	6	20,0
Total	30	100,0

Figura 12

Tanto por ciento dimensión cadena de custodio, formulación documentos y remisión

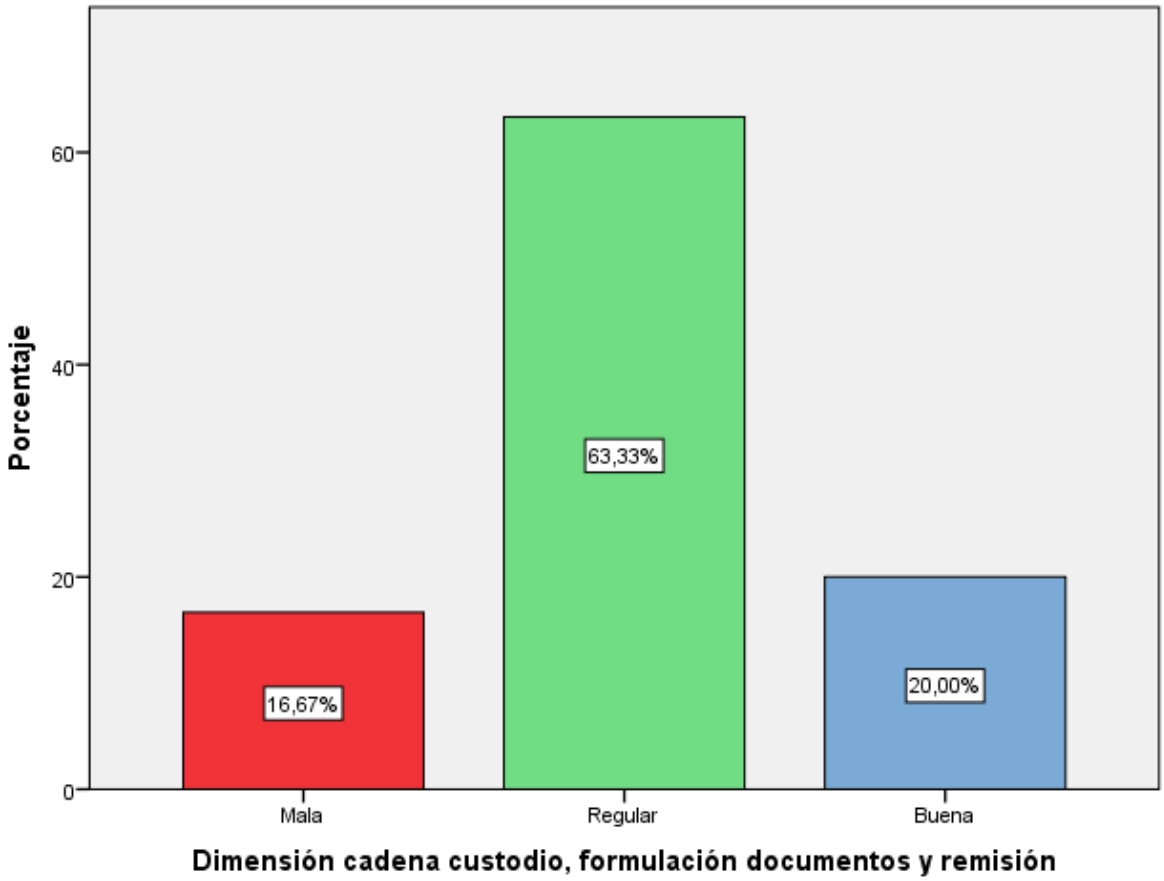

Interpretación: de los 30 encuestados, 5 (16,7 %) respondieron que la cadena de custodia, formulación de documentos y remisión es mala; 19 (63,3 %) indicó que era regular; y 6 (20,0 %) expresó que era buena. Predomina el rango regular.

4.3. Contrastación de hipótesis

Para la contrastación de las hipótesis planteadas, en cuanto a la conjetura general, primero se aplicó la prueba de correlación rho de Spearman para saber si existe o no relación y que tan fuerte es; luego se empleó la prueba de Mantel-Haenszel para determinar si existe influencia de la variable ministerio público sobre la contaminación de la escena del crimen, con un nivel de confianza del 95 % (0,95) y un nivel de significancia del 5 % (0,05).

Hipótesis general

Asimismo, para la suposición general, se formuló la hipótesis nula correspondiente.

H_o: Se evidencia que no existe influencia del Ministerio Publico en la contaminación de la escena del crimen en el ejercicio de sus funciones en el 8vo. juzgado penal de la investigación preliminar por homicidio calificado de la corte superior de justicia de Lima-Norte, 2020.

Tabla 17

Correlación de la hipótesis general

			Variable ministerio público	Variable contaminación escena crimen
Rho de Spearman	Variable ministerio público	Coeficiente de correlación	1,000	0,680**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	30	30
	Variable contaminación escena crimen	Coeficiente de correlación	0,680**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	30	30

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: los resultados de la relación entre las dos variables indican que es directa, con una fuerza de relación del 68,0 % (0,68) y con un p-valor de 0,000.

Existe relación entre ambas variables, siendo esta considerable, por lo que se aplicó la siguiente prueba.

Tabla 18

Prueba de independencia condicional

	Chi cuadrado	df	Significación asintótica (bilateral)
Mantel-Haenszel	4,724	1	0,030

El estadístico de Mantel-Haenszel siempre se distribuye de forma asintótica como 1 distribución de chi-cuadrado de gl. Tenga en cuenta que la corrección de continuidad se elimina del estadístico de Mantel-Haenszel cuando la suma de las diferencias entre lo observado y lo esperado es 0.

Interpretación: el resultado de la prueba de independencia condicional, también denominada prueba de Mantel-Haenszel, expresan que existe influencia de la variable ministerio público sobre la variable contaminación escena del crimen, debido a que el p-valor obtenido es de 0,030 que es menor al nivel de significancia (0,05), por lo que se acepta la hipótesis del investigador.

Hipótesis específicas

Con el mismo nivel de confianza y el mismo nivel de significancia, se aplicó el coeficiente de correlación rho de Spearman, para determinar la relación entre las dimensiones de las variables de estudio.

Hipótesis específica 1.

H_o: No existe relación entre las normas legales que rigen la actuación del ministerio público y la llegada, planeamiento, ingreso y perennización de la escena del crimen en el 8vo juzgado penal de la investigación preliminar por homicidio calificado en la corte superior de justicia de Lima-Norte, 2020.

Tabla 19

Correlación de la hipótesis específica 1

			Normas penales	Llegada, planeamiento e ingreso
Rho de Spearman	Normas penales	Coeficiente de correlación	1,000	0,392*
		Sig. (bilateral)	.	0,032
		N	30	30
	Llegada, planeamiento e ingreso	Coeficiente de correlación	0,392*	1,000
		Sig. (bilateral)	0,032	.
		N	30	30

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Los resultados, cuyo p-valor es igual a 0,032 y una fuerza de relación es de 39,2 % (0,392), señalan que si existe relación y que ésta es media. Por lo tanto, se acepta la hipótesis del investigador.

Hipótesis específica 2.

H_o: No existe relación entre los protocolos que rigen la actuación del ministerio público y la perennización de la escena del crimen en el 8vo juzgado penal de la investigación preliminar por homicidio calificado en la corte superior de justicia de Lima-Norte, 2020.

Tabla 20

Correlación de la hipótesis específica 2

			Protocolos	Perennización escena del crimen
Rho de Spearman	Protocolos	Coeficiente de correlación	1,000	0,607**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	30	30
	Perennización escena del crimen	Coeficiente de correlación	0,607**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	30	30

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: los resultados obtenidos indican que existe relación entre el protocolo y la perenización de la escena del crimen, ya que el p-valor es igual a 0,000

y la fuerza de relación es de 60,7 % (0,607) por lo que la fuerza es considerable. Se admite la hipótesis específica 1 del investigador y se rechaza la hipótesis nula.

Hipótesis específica 3.

H_o: No existe relación entre las actas que rigen la actuación del ministerio público y la documentación de indicios/evidencias, embalaje y etiquetado de los objetos y muestras recogidos de la escena del crimen en el 8vo juzgado penal de la investigación preliminar por homicidio calificado en la corte superior de justicia de Lima-Norte, 2020.

Tabla 21

Correlación de la hipótesis específica 3

			Actas	Documentar indicios/ evidencias, embalaje y etiquetado
Rho de Spearman	Actas	Coeficiente de correlación	1,000	0,518**
		Sig. (bilateral)	.	0,003
		N	30	30
	Documentar indicios/evidencias, embalaje y etiquetado	Coeficiente de correlación	0,518**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,003	.
		N	30	30

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: los resultados indican que, si existe relación entre las actas y lo referido a documentar indicios/evidencias, embalaje y etiquetado, ya que el p-valor es igual a 0,003; asimismo la fuerza de relación entre ambas dimensiones es de 51,8 % (0,518) que es considerable. Por lo tanto, se acepta la hipótesis del investigador.

Hipótesis específica 4.

H_o: No existe relación entre las actas que se elaboran por la actuación del ministerio público y cadena de custodio, formulación de documentos y su remisión de

la escena del crimen en el 8vo juzgado penal de la investigación preliminar por homicidio calificado en la corte superior de justicia de Lima-Norte, 2020.

Tabla 22

Correlación de la hipótesis específica 4

			Actas	Cadena de custodia, documentos y remisión
Rho de Spearman	Actas	Coeficiente de correlación	1,000	0,239
		Sig. (bilateral)	.	0,204
		N	30	30
	Cadena de custodia, documentos y remisión	Coeficiente de correlación	0,239	1,000
		Sig. (bilateral)	0,204	.
		N	30	30

Interpretación: los resultados obtenidos indican que no existe relación entre las dimensiones actas y la cadena de custodia, formulación de documentos y remisión, ya que el p-valor obtenido es de 0,204 que es mayor a 0,05 (nivel de significancia); y la fuerza de relación es 23,9 % (0,239) que es considerada media. Por lo tanto, se acepta la hipótesis nula respectiva.

CAPÍTULO V

DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

Para el objetivo principal que estableció que existe influencia del ministerio público sobre la escena del crimen, ejerciendo sus funciones; los resultados indican que, al calcularse un p-valor igual a 0,030 que es menor a 0,05 establecido en las pruebas estadísticas, se puede admitir la conjetura del investigador. Los antecedentes nacionales, como Maguiña (Maguiña, 2018), Ccallo (2016), Cabel (2018), y los internacionales de Muñoz (2003), a pesar que declaran que son estudios de carácter cuantitativo no presentan contrastación de las hipótesis; mientras que las investigaciones locales de Gamarra (2017), Ikeda (2017), y las internacionales de Hernández (2015), Mendoza (2015), Piccirilli (2015), Torres (2014) y Paul (2014) son indagaciones exploratorias. Ello implica que este trabajo siendo de carácter cuantitativo, básico y explicativo observacional, da las evidencias de la influencia del MP sobre la EC

Referente al objetivo secundario 1, donde se buscó establecer la relación entre las normas legales y la llegada, planeamiento e ingreso, el valor que se calculó fue de 0,032 que es menor a 0,05 y teniendo una fuerza de vínculo del 39,2 % se indica que hay relación entre las dimensiones de las variables de estudio. La mayoría de los estudios, como es el caso de Torres (2014) y Paul (2014) son de tipo cualitativo; y los realizados Cabel (2018) y Maguiña (2018) no reportan la contratación de las hipótesis planteadas.

Respecto al objetivo secundario 2, en donde se estableció la relación entre los protocolos y la perennización de la EC, los cálculos estadísticos obtenidos, con un p-valor igual a 0,000 que es menor a 0,05 y una fuerza de asociación de 60,7 % indican que existe un vínculo considerable entre las dimensiones expresadas.

Referente al objetivo secundario 3, que buscó la asociación entre las actas y la documentación de indicios y evidencias, embalaje y etiquetado, los valores que se obtuvieron indican que si hay asociación debido a que el p-valor que se obtuvo fue de 0,003 y la fuerza de asociación fue de 51,8 % por lo que se puede inferir que existe una asociación considerable entre ambas dimensiones.

Y respecto al objetivo secundario 4, los resultados que se obtuvieron, que fue de 0,204 para el p-valor y 23,9 % para la fuerza de la relación; esto señala que no hay vínculo entre la dimensión acta y la CCus, documentos y su remisión.

5.2. Conclusiones

Primera conclusión

Hay influencia del Ministerio Publico en la contaminación de la escena del crimen en el ejercicio de sus funciones en el 8vo. juzgado penal de la investigación preliminar por homicidio calificado de la corte superior de justicia de Lima-Norte, 2020.

Segunda conclusión

Existe relación entre las normas legales que rigen la actuación del ministerio público y la llegada, planeamiento, ingreso y perennización de la escena del crimen en el 8vo juzgado penal de la investigación preliminar por homicidio calificado en la corte superior de justicia de Lima-Norte, 2020.

Tercera conclusión

Existe relación entre los protocolos que rigen la actuación del ministerio público y la perennización de la escena del crimen en el 8vo juzgado penal de la investigación preliminar por homicidio calificado en la corte superior de justicia de Lima-Norte, 2020.

Cuarta conclusión

Existe relación entre los protocolos que rigen la actuación del ministerio público y la documentación de indicios/evidencias, embalaje y etiquetado de los objetos y muestras recogidos de la escena del crimen en el 8vo juzgado penal de la investigación preliminar por homicidio calificado en la corte superior de justicia de Lima-Norte, 2020.

Quinta conclusión

Existe relación entre las actas que se elaboran por la actuación del ministerio público y cadena de custodio, formulación de documentos y su remisión de la escena del crimen en el 8vo juzgado penal de la investigación preliminar por homicidio calificado en la corte superior de justicia de Lima-Norte, 2020.

5.3. Recomendaciones

Se recomienda elaborar protocolos para que se sepa cuáles son límites de la PNP y el MP.

Se sugiere mejorar los instrumentos de investigación para determinar qué tan relacionado se encuentra la actuación del MP con la correspondiente cadena de custodio.

Se recomienda realizar una validación externa de los instrumentos de investigación que se construyeron para medir las variables de estudio.

Se sugiere que se desarrollen cursos de formación, tanto para el personal de la PNP como del MP para que se puedan mejorar las acciones en conjunto de la EC.

Se recomienda hacer estudios más profundos sobre la EC y las implicancias que se tienen para la resolución de crímenes a nivel nacional.

REFERENCIAS

Accatino, D. (2010). *Formación y valoración de la prueba en el proceso penal.* Legal Publishing.

Aiquipa, F., & Huaroc, I. (2016). *Problemática de los operadores de justicia en la escena del crimen en el delito de feminicidio, Huancayo 2015-2016* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana del Centro]. Repositorio Institucional UPC. https://repositorio.upecen.edu.pe/bitstream/handle/UPECEN/55/T102_43126084_T.pdf;jsessionid=F51C29E428591527F47465E82854CF14?sequence=1

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución Política de la República del Ecuador.* Registro Oficial del Ecuador. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Barragán, C. (1999). *Derecho procesal penal.* McGraw-Hill.

Bobbio, N. (1987). *Teoría General del Derecho.* Temis.

Cabanellas, G. (2006). *Diccionario Jurídico Elemental.* Heliasta SRL.

Cabel, W. (2018). *La contaminación de la escena del crimen en la investigación preliminar y el nuevo ordenamiento procesal penal, Distrito Judicial de Huaura, 2017* [Tesis de maestría, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Repositorio Institucional UNJFSC. http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/2145/CABEL%20REBAZA%20WYLI.pdf?sequence=2&isAllowed=n

Cappelletti, M. (1996). *El acceso a la justicia. La tendencia en el movimiento mundial para hacer efectivos los derechos.* Fondo de Cultura Económica.

Carnelutti, F. (2019). *Lecciones sobre el proceso penal.* Grijley.

Ccallo, F. (2106). *Causas de la inspección criminalística que determina la calidad de investigación en la ciudad de Puno de los años 2014-2015 y su importancia en el nuevo Código Procesal Penal* [Tesis de pregrado, Universidad Andina Néstor

Cáceres Velásquez]. Respositorio Institucional UANCV. http://repositorio.uancv.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/UANCV/560/DNI%2047295418.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Congreso de la Nación Argentina. (2014). *Ley 27.063, Código Procesal Penal de la Nación.* Boletín Oficial de la República Argentina.

Congreso de la República de Guatemala. (1994). *Decreto 40-94.* Diario de Centro América. http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic5_gtm_anexo113.pdf

Congreso de la República del Perú. (1999). Ley N° 27238, Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú. *Diario Oficial El Peruano.* https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_per_org_pnp.pdf

Dei Vecchi, D. (2013). Tres discusiones acerca de la relación entre prueba y verdad. *Discusiones, 13*(2), 233-264. https://doi.org/10.52292/j.dsc.2013.2480

Diez, L. (1996). *Fundamentos del Derecho Civil Patrimonial.* Editorial Civitas.

Ferrer, J. (2007). *La valoración de la prueba.* Marcial Pons.

Gamarra, L. (2017). *Implementación de la política pública de fortalecimiento de la función criminalística en la policía: problemas y soluciones(2013_2016)* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional PUCP. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9397/GAMARRA_CHAVARRY_LUIS_MIGUEL_IMPLEMENTACION.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gascón, M. (1999). *Los hechos en el derecho: bases argumentales de la prueba.* Marcial Pons.

Gascón, M., Taruffo, M., & Ferrer, J. (2006). *Estudios sobre la prueba.* Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.

Goldschmidt, W. (1978). *Justicia y Verdad.* La Ley.

Guzmán , C. (2006). *Manual de criminalística.* Ediciones La Rosa.

Hassemer, W. (1998). *Crítica al derecho penal de hoy.* Ad-Hoc.

Hernández, C. (2015). *Importancia de la protección de la escena del crimen por parte de los servidores policiales de los diferentes servicios y unidades especiales de la Policía Nacional del Ecuador* [Tesis de pregrado, Universidad San Francisco de Quito]. Repositorio Institucional USFQ. http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/4663/1/113825.pdf

Houed, M. (2007). *La prueba y su valoración en el proceso penal.* Instituto de Estudios e Investigación Jurídica. https://www.sijufor.org/uploads/1/2/0/5/120589378/03-la-prueba-y-su-valoracion-1-1.pdf

Humpire, D. (2015). *Criminalística general.* Universidad Norbert Wiener.

Hurtado, E. (2020). *Escuela del Ministerio Público*. Guía de investigación científico jurídica. https://www.youtube.com/watch?v=KYum3nciW2I&ab_channel=EriksonLoayza

Ikeda, A. (2017). *Investigación de la escena del crimen en el delito de homicidio calificado, Corte Superior de Justicia de Madre de Dios-Tambopata, 2015-2016* [Tesis de maestría, Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco]. Repositorio Institucional UNSAC. https://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/3051/253T20171013.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Laudan, L. (2006). *Verdad, error y derecho penal: ensayo sobre epistemología jurídica.* Cambridge University Press.

Leoni, B. (2010). *La libertad y la ley.* Unión editorial.

Locard, E. (1923). *Manual de Technique Policiere.* Payot.

López, C., & Gómez, S. (2000). *Investigación criminal y criminalística.* Temis.

Lorente, J. (2015). *Manual de Criminalística.* Grijley.

Maguiña, M. (2018). *Factores contaminantes en la escena del crimen que dificultad la investigación criminal, según percepción de peritos de la DIRCRI-PNP 2017* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/17340/Magui%C3%B1a_YMJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Maier, J. (2016). *Derecho Procesal Penal* (Vol. I). Ad-Hoc.

Martínez, J. (2013). *Teoría de las obligaciones.* Editorial Porrúa.

Mendoza, C. (2015). *Análisis de las deficiencias en el procesamiento de la escena del crimen en los municipios de Huehuetenango donde no hay delegación del Ministerio Público* [Tesis de pregrado, Universidad Rafael Landívar]. Repositorio Institucional URL. http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesisjcem/2015/07/03/Mendoza-Consuelo.pdf

Montiel, J. (2002). *Criminalística* (Vol. I). Limusa.

Mora, R., & Sánchez, M. (2007). *La evidencia física y la cadena de custodia dentro del procedimiento penal acusatorio.* Editores Gráficos.

Muñoz, F. (27 de setiembre de 2003). El País. *La búsqueda de la verdad en el proceso penal* El Pais. https://elpais.com/diario/2003/09/28/opinion/1064700011_850215.html

Muñoz, M. (2014). *La falta de eficacion en la cadena de custodia y sus implicancias jurídicas* [Tesis de pregrado, Universidad Central de Ecuador]. Repositorio Institucional UCE. http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3996/1/T-UCE-0013-Ab-101.pdf

Noguera, I. (2012). *Investigación en la escena del crimen.* Grijley.

Paul, J. (2014). *Manejo de indicios en la escena del crimen* [Tesis de pregrado, Universidad Rafael Landívar]. Repositorio Institucional URL. http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/01/Paul-Jorge.pdf

Perez, C. (2007). *Libertad Personal, Detencion Arbitraria y los Mecanismos Judiciales para su Tratamiento.* Escuela Superior de Administracion Publica.

Piccirilli, D. (2015). *Protocolos a aplicar en la forensia informática en el marco de las nuevas tecnologías (pericia-foresia y cibercrimen)* [Tesis doctoral, Universidad Nacional de La Plata]. Repositorio Institucional UNLP. http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/52212/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Poder Ejecutivo del Perú. (2004). *Decreto Legislativo 957, Nuevo Código Procesal Penal.* Diario Oficial El Peruano. http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_per_cod_procesal.pdf

Prícolo, M. (2019). *Glosario jurídico en lenguaje claro.* Editorial Jusbaires.

Reyes, C. (2007). *Tratado de criminalística.* Cárdenas Editor Distribuidor.

Reyes, S. (2017). Sobre derecho y la averiguación de la verdad. *DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho, 40*, 317-336. http://dx.doi.org/10.14198/DOXA2017.40.13

Roxin, K. (2006). *Derecho Penal Parte General Tomo I. Fundamentos: La estructura de la Teoría del Delito.* Civitas ediciones.

Salinas, E. (2015). *Derecho Penal, Parte Especial* (6ª ed.). Iustitia- Grijley.

Schönbohm, H., & Lösing, N. (1998). *Un nuevo sistema procesal penal en América Latina.* Centro Interdisciplinario de Estudios sobre el Desarrollo.

Sylveira, J. (2006). *La escena del crimen.* La Rocca.

Torres, P. (2014). *Cadena de custodia, falencias de los métodos periciales utilizados en la cadena de custodia de la escena del crimen, en los delitos contra la vida, en el proceso penal ecuatoriano* [Tesis de pregrado, Universidad de Las Américas]. Repositorio Institucional ULA. https://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/71

Vicent, R. (2012). *La contaminación de la escena del crimen y su efecto en la precalificación del delito en Venezuela.* [Tesis de maestría, Universidad Católica Andrés Bello]. Repositorio Institucional UCAB. http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAS6586.pdf

Zaffaroni, E. (1982). *Manual de derecho penal.* EDIAR.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Problemas	Objetivos	Marco teórico	Hipótesis	Variables	Metodología
Problema General ¿Se evidencia la influencia negativa del Ministerio Publico en la contaminación de la escena del crimen en el ejercicio de sus funciones en el 8vo. juzgado penal de la investigación preliminar por homicidio calificado de la corte superior de justicia de Lima-Norte, 2020? Primer problema especifico ¿Cómo se mide la fuerza de la relación entre las normas legales que rigen la actuación del ministerio público y la llegada, planeamiento, ingreso y perennización de la escena del crimen en el 8vo juzgado penal de la investigación preliminar por homicidio calificado en la corte superior de justicia de Lima-Norte, 2020? Segundo problema especifico ¿Cómo se mide la fuerza de la relación entre los protocolos que rigen la actuación del ministerio público y la documentación de indicios/evidencias, embalaje y etiquetado de los objetos y muestras recogidos de la escena del crimen en el 8vo juzgado penal de la investigación preliminar por homicidio calificado en la corte superior de justicia de Lima-Norte, 2020? Tercer problema específico ¿Cómo se mide la fuerza de la relación entre las actas que se elaboran por la actuación del ministerio público y cadena de custodio, formulación de documentos y su remisión de la escena del crimen en el 8vo juzgado penal de la investigación preliminar por homicidio calificado en la corte superior de justicia de Lima-Norte, 2020?	**Objetivo general:** Evidenciar la influencia negativa del Ministerio Publico en la contaminación de la escena del crimen en el ejercicio de sus funciones en el 8vo. juzgado penal de la investigación preliminar por homicidio calificado de la corte superior de justicia de Lima-Norte, 2020. Primer objetivo especifico Medir la fuerza de la relación entre las normas legales que rigen la actuación del ministerio público y la llegada, planeamiento, ingreso y perennización de la escena del crimen en el 8vo juzgado penal de la investigación preliminar por homicidio calificado en la corte superior de justicia de Lima-Norte, 2020. Segundo problema especifico Medir la fuerza de la relación entre los protocolos que rigen la actuación del ministerio público y la documentación de indicios/evidencias, embalaje y etiquetado de los objetos y muestras recogidos de la escena del crimen en el 8vo juzgado penal de la investigación preliminar por homicidio calificado en la corte superior de justicia de Lima-Norte, 2020. Tercer problema específico Medir la fuerza de la relación entre las actas que se elaboran por la actuación del ministerio público y cadena de custodio, formulación de documentos y su remisión de la escena del crimen en el 8vo juzgado penal de la investigación preliminar por homicidio calificado en la corte superior de justicia de Lima-Norte, 2020.	**Antecedentes nacionales** - **Ccallo (2016), Tesis de Pregrado, "Causas de la inspección criminalística que determina la calidad de investigación en la ciudad de Puno de los años 2014-2015 y su importancia en el nuevo Código Procesal Penal", Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Puno, Perú.** - Gamarra (2017), Tesis de Postgrado, "Implementación de la política pública de fortalecimiento de la función criminalística en la policía: problemas y soluciones (2013-2016)'', Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú. **Antecedentes internacionales** - Vincent, (2012), Realiza la siguiente apreciación de investigación "La contaminación de la escena del crimen y su efecto en la precalificación del delito en Venezuela", Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, Venezuela. - Muñoz (2014), "La falta de eficacia en la cadena de custodia y sus implicancias jurídicas", Universidad Central del Ecuador, Quito, Ecuador.	**Hipótesis Principal** Se evidencia que existe influencia negativa del Ministerio Publico en la contaminación de la escena del crimen en el ejercicio de sus funciones en el 8vo. juzgado penal de la investigación preliminar por homicidio calificado de la corte superior de justicia de Lima-Norte, 2020. Primera estimación puntual especifica Existe fuerza de relación significativa entre las normas legales que rigen la actuación del ministerio público y la llegada, planeamiento, ingreso y perennización de la escena del crimen en el 8vo juzgado penal de la investigación preliminar por homicidio calificado en la corte superior de justicia de Lima-Norte, 2020. Segunda estimación puntual especifica Existe fuerza de relación significativa entre los protocolos que rigen la actuación del ministerio público y la documentación de indicios/evidencias, embalaje y etiquetado de los objetos y muestras recogidos de la escena del crimen en el 8vo juzgado penal de la investigación preliminar por homicidio calificado en la corte superior de justicia de Lima-Norte, 2020. Tercera estimación puntual específica Existe fuerza de relación significativa entre las actas que se elaboran por la actuación del ministerio público y cadena de custodio, formulación de documentos y su remisión de la escena del crimen en el 8vo juzgado penal de la investigación preliminar por homicidio calificado en la corte superior de justicia de Lima-Norte, 2020.	**Variable independiente: Ministerio Público** **Dimensiones:** - **Normas penales** - **Protocolos del Ministerio Público** - **Actas** **Variable dependiente: Contaminación de la escena del crimen.** - **Llegada, planeamiento e ingreso** - **Perennizar la EC** - **Documentar los indicios/evidencias, embalaje y etiquetado.** - **Cadena de custodio, formulación de documentos y remisión**	Tipo de investigación: básica Nivel de investigación: explicativa. Método: deductivo. Diseño: no experimental. Técnicas de investigación: - Observación - Documental - Encuesta

Anexo 2. Operacionalización de las variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Técnica/instrumento
Variable independiente X_1 Ministerio Público	1. Normas penales	- Constitucionales - Códigos	Encuesta / cuestionario
	2. Protocolos del Ministerio Público	- Fases de la acción fiscal	
	3. Actas	- Documentos - Contenido - Suscripción	
Variable dependiente Y_1 Contaminación de la escena del crimen.	4. Llegada, planeamiento e ingreso 5. Perennizar la EC	- Quién ingresa a la EC, como se planea. - Registro documental de todo lo que haya en la EC	Encuesta / cuestionario
	6. Documentar los indicios/evidencias, embalaje y etiquetado 7. Cadena de custodio, formulación de documentos, remisión	- Fotografías - Croquis - Escritos - Ubicación, recojo, etiquetado y sellado de la muestra - Libro de registro, registro de cadena de vigilancia, hoja de petición de análisis. - Envío de la muestra al laboratorio, recepción y almacenamiento, asignación de la muestra para ser analizada, remisión de la muestra.	

Anexo 3. Validación de instrumentos

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 1: MINISTERIO PÚBLICO

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia[1]		Relevancia[2]		Claridad[3]		Suficiencia[4]		Sugerencias
	DIMENSIÓN 1: Normas penales	**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
1	El ministerio público cumple escrupulosamente las normas establecidas en la constitución.	X		X		X		X		
2	Se toman en consideración el código de procedimientos penales	X		X		X		X		
3	El código procesal penal se cumple parcialmente.	X		X		X		X		
4	El desarrollo normativo se encuentra en el código procesal penal.	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: Protocolos	**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
1	El ministerio público presenta todos los protocolos para examinar la escena del crimen.	X		X		X		X		
2	Los protocolos del ministerio público frecuentemente están incompletos.	X		X		X		X		
3	El ministerio público presenta protocolos demasiado extensos.	X		X		X		X		
4	Las estrategias investigativas diferencian la escena del delito de la escena preparada.	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 3: Actas	**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
1	Las actas son firmadas por todos los que intervienen en la acción.	X		X		X		X		
2	Algunas veces las actas tienen firmas parciales.	X		X		X		X		
3	Las actas son copiosas e integrales.	X		X		X		X		
4	El acta se invalida cuando es ineficiente y es irreproducible	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia[4]):_SI HAY SUFICIENCIA_____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: **Dr**/ Mg/ Abog**: LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO….** **DNI: 10594662……**

Especialidad del validador: GESTIÓN PÚBLICA……

Lima, 17 de abril de 2022

[1]**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
[2]**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
[3]**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

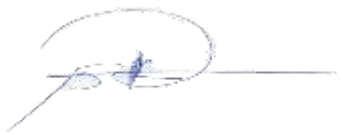

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE CONTAMINACIÓN ESCENA DEL CRIMEN

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia[1]		Relevancia[2]		Claridad[3]		Suficiencia[4]		Sugerencias
	DIMENSIÓN 1: Llegada, planeamiento e ingreso	**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
1	Se suele llegar a tiempo a la escena del crimen.	X		X		X		X		
2	Se tiene perfilado el plan de acción.	X		X		X		X		
3	Cualquier persona puede ingresar a la escena del crimen.	X		X		X		X		
4	Frecuentemente se llega tarde por ausencia de logística.	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: Perennizar la escena del crimen	**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
1	Se perenniza de forma correcta todos los elementos de la escena del crimen.	X		X		X		X		
2	Frecuentemente se olvida de registrar los elementos que se encuentran en la escena del crimen.	X		X		X		X		
3	Por falta de logística las medidas son aproximadas.	X		X		X		X		
4	Se suele emplear objetos móviles como referencias	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 3: Documentar los indicios/evidencias, embalaje, etiquetado	**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
1	Los indicios y las evidencias se documentan correctamente.	X		X		X		X		
2	El embalaje se hace de manera apropiada.	X		X		X		X		
3	Los etiquetas son defectuosos por falta de material.	X		X		X		X		
4	Se diferencian las evidencias de los indicios por el color del material de embalaje.	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 4: Cadena de custodio, formulación de documentos, remisión	**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
1	Se sigue escrupulosamente la cadena de custodio, con el propósito de preservar la integridad de la muestra.	X		X		X		X		

2	Los documentos que se formulan tienen un formato técnico.	X		X		X		X		
3	Los documentos se remiten al lugar y al tiempo que establecen los protocolos.	X		X		X		X		
4	Los documentos se formulan a criterio del especialista.	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia[4]): SI HAY SUFICIENCIA_____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg/ Abog**: LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO…. DNI: 10594662……**

Especialidad del validador: GESTIÓN PÚBLICA……

Lima, 17 de abril de 2022

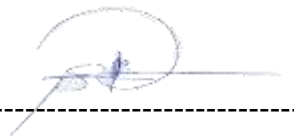

Firma del Experto Informante.

[1]**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
[2]**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
[3]**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

[4]**Suficiencia**: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.